

**BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2019-OXI/MINSA**

**BASES INTEGRADAS**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA  
SUPERVISORA DEL PROYECTO:**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DEL ESTABLECIMIENTO ESTRATÉGICO DE SALUD JESÚS,  
DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA LAURICOCHA -  
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”  
CÓDIGO ÚNICO 2427401**

8  
F  
A

**CAPÍTULO ÚNICO  
GENERALIDADES**

**SECCIÓN I**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**1.1. BASE LEGAL**

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE**

Nombre de la Entidad : Ministerio de Salud  
Pública

RUC N° : 20131373237

Domicilio legal : Av. Salaverry N° 801, Jesús María, Lima

Teléfono: : 315 6600 anexo 3201

Correo electrónico: : [oxisalud@minsa.gob.pe](mailto:oxisalud@minsa.gob.pe)

**1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la elaboración del expediente técnico; así como la obra y equipamiento del Proyecto.

#### 1.4. VALOR REFERENCIAL<sup>1</sup>

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de S/ 1 167 248,44 (Un millón ciento sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho con 44/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>2</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 1 167 248,44 (Un millón ciento sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho con 44/100 soles)	S/ 1 050 523,60 (Un millón cincuenta mil quinientos veintitrés con 60/100 soles)	S/ 1 283 973,28 (Un millón doscientos ochenta y tres mil novecientos setenta y tres con 28/100 soles)

#### 1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

#### 1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de seiscientos treinta (630) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión. Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

#### 1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas.

<sup>1</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

<sup>2</sup> Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

### **1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F.

### **1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES**

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 20 (veinte soles) en efectivo en la Oficina de Tesorería del Ministerio de Salud (Av. Salaverry No. 801, Jesús María, primer piso).

S

f

b

**SECCIÓN II**

**DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

*(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)*

S  
L  
L

**CAPÍTULO I**  
**ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL**

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del el TEO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

**1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41 del el TEO del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso de proyectos, cuyo monto de inversión referencial no superen las ciento veinte (120) UIT será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: <http://www.minsa.gob.pe> y <http://www.proinversion.gob.pe> respectivamente. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

**1.3. CIRCULARES**

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

**1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se

entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 104 del el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

#### **1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS**

Conforme al artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideraran inválidos y no surte efectos.

#### **1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

De conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, todo participante puede formular consultas y observaciones a las Bases dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la presentación de la expresión de interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

#### **1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

#### **1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES**

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

#### 1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o; en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una

antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

#### 1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los Sobres N° 1 (propuesta técnica) y N° 2 (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los Sobres N° 1 y 2 deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

### 1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

### 1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 103.4 del Artículo 103 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos  
Propuesta Económica : 100 puntos

#### 1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor. Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

#### 1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado

en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P<sub>i</sub> = Puntaje de la propuesta económica i
- O<sub>i</sub> = Propuesta Económica i
- O<sub>m</sub> = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

### 1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el Anexo B de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 49.4 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

#### **1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE**

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 40 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### **1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

### 1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

8  
7  
6

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

**2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto total de inversión referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

**2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN**

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía

no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 53.3 del artículo 53 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 53.4 del artículo 53 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### **2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

**3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 105 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

**3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Formato N° 6 de las Bases.

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.

La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.

### 3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar

durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

### 3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 56 y 106 del Reglamento y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 110.1 del artículo 110 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

### 3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

### 3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 106.2 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no

hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

### **3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

### **3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

### **3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

8  
7  
2

**ANEXOS**

8  
7  
v

## ANEXO A

### DEFINICIONES

**Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

**Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

**Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

**Calendario:** Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

**Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

**Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

**Consortio:** Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto de Inversión.

**Contrato de Supervisión:** Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**Convenio de Inversión:** Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**Ejecutor del Proyecto:** Es la persona jurídica que ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración el estudio definitivo, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

**Empresa Privada:** Empresa o Consortio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a los dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

**Entidad Pública:** Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

**Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

**Monto Contractual:** Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

**PROINVERSIÓN:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

**Participante:** Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

**Postor:** Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

**Propuesta Económica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

**Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

**Proyecto:** Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

**Representante Legal:** Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

**Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados Anexo D de las presentes Bases.

**Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el Anexo D de las presentes Bases.

**UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

**ANEXO B**

**CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN<sup>3</sup>**

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	03/10/2019
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 04/10/2019 hasta el 11/10/2019
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 04/10/2019 hasta el 11/10/2019
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 14/10/2019 hasta el 17/10/2019
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	18/10/2019
Presentación de Propuestas (5)	28/10/2019
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 29/10/2019 hasta el 05/11/2019
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro (7)	06/11/2019

(1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en el Ministerio de Salud, sito en Av. Salaverry N° 801, Jesús María, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 08:30 horas a 16:30 horas.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

(2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.

(3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.

(4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.

(5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.

(6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.

(7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

<sup>3</sup> La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al TULO del Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

**ANEXO C**

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

Los requisitos de calificación<sup>4</sup> son los siguientes:

<b>A CAPACIDAD LEGAL</b>		
<b>A.1</b>	<b>REPRES- TACIÓN</b>	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.</li><li>• En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriben la promesa de consorcio.</li><li>• Promesa de Consorcio con firmas legalizada<sup>5</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Formato N° 6)</b></li></ul> <p>La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.</li><li>• Promesa de Consorcio con firmas legalizadas</li></ul>
<b>A.2</b>	<b>HABILITACIÓN</b>	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cada uno de los profesionales debe estar habilitado para ejercer la profesión de su especialidad.</li></ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Registro Nacional de Proveedores del Estado – RNP (Consultores en obra), siendo la categoría "D".</li><li>• Certificado de habilidad otorgada por el Colegio Profesional correspondiente.</li><li>• En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</li></ul>
<b>B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
<b>B.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Equipos de topografía, Estación Total y Nivel de Ingeniero con una antigüedad no mayor de 08 años<sup>6</sup> contados a partir de la presentación de la propuesta.</li><li>• Equipos de Cómputo (computadora Core i7 como mínimo, impresora láser con una antigüedad no mayor de 03 años).</li><li>• Equipo de comunicación, telefonía y radio con una antigüedad no mayor de 01 año.</li></ul>

<sup>4</sup> La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

<sup>5</sup> En caso de presentarse en Consorcio.

<sup>6</sup> Se acoge parcialmente la Consulta N° 2 de INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.C., en caso se sustente que los equipos mencionados se encuentran adecuadamente calibrados, en buen estado de funcionamiento, se podrá aceptar una antigüedad no mayor de 08 años a la fecha de presentación de la propuesta técnica.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Vehículo propio o en alquiler, con una antigüedad no mayor a 2 años<sup>7</sup> a la fecha de presentación de propuestas.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.</li> </ul>												
<b>B.2</b>	<b>INFRAESTRUC-TURA</b>	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto y una oficina de enlace en la ciudad de Lima para recepción de documentación, con un horario de atención de 8 horas como mínimo.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura requerida.</li> </ul>												
<b>B.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO</b>	<p><u>Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la ejecución del proyecto:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Profesional</th> <th>Cargo y/o Responsabilidad</th> <th>Requisito Mínimo/Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingeniero Civil</td> <td>Gerente de Contrato</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Gerente de Obra</li> <li>Director Residente</li> <li>Gerente de Proyecto</li> <li>Gerente de construcción</li> <li>Director de Proyecto</li> <li>Jefe de Proyecto</li> <li>Coordinador de Proyecto</li> <li>Jefe de Obra</li> <li>Gerente de Supervisión</li> <li>Jefe de Supervisión<sup>8</sup></li> </ul> </li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Ingeniero Civil o Arquitecto</td> <td>Jefe de Supervisión</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes: Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Arquitecto</td> <td>Arquitecto de Acabados</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>	Profesional	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia	Ingeniero Civil	Gerente de Contrato	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Gerente de Obra</li> <li>Director Residente</li> <li>Gerente de Proyecto</li> <li>Gerente de construcción</li> <li>Director de Proyecto</li> <li>Jefe de Proyecto</li> <li>Coordinador de Proyecto</li> <li>Jefe de Obra</li> <li>Gerente de Supervisión</li> <li>Jefe de Supervisión<sup>8</sup></li> </ul> </li> </ul>	Ingeniero Civil o Arquitecto	Jefe de Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes: Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra.</li> </ul>	Arquitecto	Arquitecto de Acabados	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de</li> </ul>
Profesional	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia												
Ingeniero Civil	Gerente de Contrato	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Gerente de Obra</li> <li>Director Residente</li> <li>Gerente de Proyecto</li> <li>Gerente de construcción</li> <li>Director de Proyecto</li> <li>Jefe de Proyecto</li> <li>Coordinador de Proyecto</li> <li>Jefe de Obra</li> <li>Gerente de Supervisión</li> <li>Jefe de Supervisión<sup>8</sup></li> </ul> </li> </ul>												
Ingeniero Civil o Arquitecto	Jefe de Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes: Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra.</li> </ul>												
Arquitecto	Arquitecto de Acabados	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de</li> </ul>												

<sup>7</sup> Se acoge parcialmente la Consulta N° 3 de INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.C., en caso se sustente que los equipos mencionados se encuentran adecuadamente calibrados, en buen estado de funcionamiento, se podrá aceptar una antigüedad no mayor de 08 años a la fecha de presentación de la propuesta técnica.

<sup>8</sup> Se acoge parcialmente la Consulta N° 5 de INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.C., teniendo en cuenta que el Jefe de Supervisión desarrolla funciones similares al Gerente de Contrato.

				<p>Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes:                  Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Arquitecto de Acabados y/o Especialista de Acabados y/o Especialista de Arquitectura y/o Responsable de Acabados y/o Responsable de Arquitectura.</p>
		Ingeniero Civil	Ingeniero de Control de Calidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero de control de calidad</li> <li>- Ingeniero de Calidad o Jefe de Calidad o Control de Calidad<sup>9</sup></li> <li>- Ingeniero en Seguridad</li> <li>- Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad en Obra y/o Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional de Obra y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en SSOMA y/o Especialista en Seguridad y Riesgo Laborales y/o Ingeniero en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad Salud y Medio Ambiente en Obra y/o Jefe de SSOMA, y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Prevencionista en Seguridad y/o Ingeniero Especialista en Seguridad e Higiene Industrial y/o Supervisor Coordinador de Seguridad y Salud y/o ingeniero en seguridad de obra y/o especialista en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o ingeniero especialista en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o ingeniero de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o supervisor especialista en seguridad y/o supervisor de seguridad y/o ingeniera de seguridad y/o especialista en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o especialidad de seguridad y salud ocupacional y/o especialista en seguridad y medio ambiente</li> </ul> </li> </ul>
		Ingeniero civil o Arquitecto	Especialista en Metrados y Valorizaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniero de costos y presupuestos</li> </ul> </li> </ul>

<sup>9</sup> Se acoge parcialmente la Consulta N° 7 de INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.C., siempre que se demuestre al menos 02 participaciones en obras de proyectos de infraestructura de salud y/o similares.

S  
 F  
 G

		<p>Ingeniero Industrial o                  Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o                  Ingeniero Civil o                  Ingeniero Mecánico</p>	<p>Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniero de valorizaciones</li> <li>• Especialista en costos y presupuestos</li> <li>• Especialista en Valorizaciones</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes:</li> </ul> <p>Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad en Obra y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional de Obra y/o Especialista en Prevención y/o Especialista SSOMA y/o Especialista en Seguridad y Riesgo Laborales y/o Especialista Jefe de seguridad en obra y salud ocupacional y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialidad de seguridad y salud ocupacional y/o Especialidad de Seguridad y/o Especialista en seguridad y salud y /o ingeniero especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o ingeniero previsionista de seguridad y/o ingeniero especialista en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o supervisor especialista en seguridad y/o responsable programa seguridad y Medio ambiente y/o Ingeniero De Seguridad y/o Ingeniero De Seguridad Salud Ocupacional Y Medio Ambiente y/o Supervisor De Seguridad Salud Ocupacional Y Medio Ambiente y/o</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero Especialista En Seguridad Y Medio Ambiente y/o Ingeniero Prevencionista en Seguridad y/o</li> <li>- Ingeniero Especialista en Seguridad e Higiene Industrial y/o Ingeniero De Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Supervisor Coordinador de Seguridad y Salud. y/o coordinador en/de:</li> <li>- Seguridad y/o Seguridad en Obra y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad e Higiene Ocupacional de Obra y/o Prevención y/o SSOMA y/o Seguridad y Riesgo Laborales y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud y/o Ingeniero de Seguridad y Prevención de Riesgos.</li> </ul> <p>Asimismo, podrá acreditar experiencia en cargos como Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente</li> <li>- Seguridad y/o salud</li> <li>- SSOMA</li> <li>- Seguridad SOMA.</li> <li>- Seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente</li> <li>- Seguridad, salud en el trabajo</li> <li>- Seguridad y Medio Ambiente y/o</li> <li>- Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o</li> <li>- Seguridad y Salud Ocupacional y/o</li> <li>- Seguridad e Impacto Ambiental y/o</li> <li>- Seguridad e Higiene Ocupacional y/o</li> <li>- Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o</li> </ul>
--	--	---	---	--

				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguridad e Higiene Ocupacional de Obras y/o</li> <li>- Seguridad y/o</li> <li>- Seguridad y riesgo laborales y/o</li> <li>- Seguridad e higiene y/o</li> <li>- Seguridad e higiene industrial y/o</li> <li>- Seguridad en Obra y/o</li> <li>- Prevención de Riesgos y/o</li> <li>- Prevencionista y/o</li> <li>- Prevención y/o</li> <li>- Seguridad y Salud en el Trabajo y/o</li> <li>- Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.</li> </ul>
		Ingeniero Sanitario	Especialista en Instalaciones Sanitarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes:                      Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias en Edificaciones y/o Ingeniero y/o Especialista en/de Instalaciones Sanitarias y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Supervisor en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias y/o Supervisor Especialista en Instalaciones y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias. Podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:                      • Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o coordinador en/de: Instalaciones Sanitarias y/o Sanitario y/o Ingeniería Sanitaria</li> </ul>
		Ingeniero Electricista, Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista	Especialista en Instalaciones Eléctricas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares.                      Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero y/o Especialista en/de Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor en el área de Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y/o Supervisor en la especialidad de Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y/o supervisor especialista en instalaciones</li> </ul>

✓  
f  
b

S  
 R  
 B

				<p>eléctricas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y/o supervisor especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y mecánicas y/o supervisor especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y electromecánicas y/o supervisor especialista en instalaciones mecánicas y electromecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones mecánicas y electromecánicas y/o ingeniero mecánico electricista y/o supervisor electricista y/o supervisor electromecánico y/o supervisor mecánico eléctrico y/o residente especialista en instalaciones eléctricas y/o dirección técnica electromecánica y/o dirección técnica de instalaciones eléctricas y/o coordinador en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones Eléctricas y/o</li> <li>• Mecánicas y Eléctricas y/o</li> <li>• Eléctricas y Electromecánicas y/o</li> <li>• Electromecánicas</li> </ul> <p>Podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:</p> <p>Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalaciones Eléctricas</li> <li>- Instalaciones electromecánicas</li> <li>- Instalaciones Eléctricas y electromecánicas</li> <li>- Ingeniero y/o Jefe de Obras Eléctricas</li> <li>- Eléctricas y/o</li> <li>- Eléctrico y/o</li> <li>- Electricista y/o</li> <li>- Eléctricas y electromecánicas y/o Electromecánicas y/o</li> <li>- Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y/o</li> <li>- Mecánicas y eléctricas y/o</li> <li>- Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o</li> <li>- Instalaciones Mecánicas y Eléctricas</li> </ul>
		<p>Ingeniero Electromecánico,                  Ingeniero Mecánico o                  Ingeniero Mecánico Electricista</p>	<p>Especialista en Instalaciones Mecánicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes:                      Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Supervisor en el área de Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y Equipamiento Médico y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas y mecánicas y/o ingeniero especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas y/o ingeniero especialista en instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas y/o supervisor especialista en</li> </ul>

8  
 f  
 b

				<p>instalaciones eléctricas y mecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y mecánicas y/o supervisor especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y electromecánicas y/o supervisor especialista en instalaciones mecánicas y electromecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones mecánicas y electromecánicas y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o ingeniero mecánico electricista y/o supervisor electromecánico y/o supervisor mecánico eléctrico y/o dirección técnica electromecánico y/o coordinador en/de: instalaciones mecánicas y/o • mecánicas y eléctricas y/o • mecánicas y electromecánicas y/o • electromecánicas y/o ingeniero especialista en instalaciones mecánicas.</p> <p>El personal propuesto como Especialista en Instalaciones Mecánicas también podrá acreditar su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:                  Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de:                  - Instalaciones Electromecánicas                  - Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas                  - Instalaciones Eléctricas y Mecánicas                  - Instalaciones Mecánicas y/o                  - Instalaciones Eléctricas y/o Mecánicas y/o                  - Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o                  - Mecánico Eléctricas y/o                  - Electromecánico y/o                  - Mecánico y/o                  - Mecánicas y eléctricas y/o                  - Mecánicas y electromecánicas y/o                  - Instalaciones Mecánicas y/o                  - Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o                  - Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas.</p>
		<p>Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Sistemas e Informática o Ingeniero de Comunicaciones</p>	<p>Especialista en Comunicaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes:                      Ingeniero especialista en comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica y/o especialista en cableado estructurado y sistemas electrónicos y/o ingeniero especialista en redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o Ingeniero Especialista Electrónico, y/o ingeniero especialista de instalaciones de comunicación y/o Especialista en Instalaciones de Comunicación. y/o especialista en cableado estructurado, voz y data y/o supervisor especialista en cableado estructurado, voz y data y/o supervisor en la especialidad de cableado estructurado, voz y data y/o supervisor especialista en comunicaciones y/o supervisor en la especialidad de comunicaciones y/o especialista en cableado estructurado, voz y data y/o</li> </ul>

S  
 h  
 b

				<p>Coordinador en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica y/o</li> <li>• Cableado estructurado y sistemas electrónicos y/o</li> <li>• Especialista en redes de cableado estructurado o comunicaciones o voz y data<sup>10</sup></li> <li>• Redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o</li> <li>• Instalaciones de comunicación y/o</li> <li>• Instalaciones de Comunicación</li> </ul> <p>El personal propuesto como Especialista en Comunicaciones podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:                  Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica</li> <li>• Cableado estructurado y/o Data</li> <li>• Comunicaciones y Automatización</li> <li>• Instalaciones de comunicaciones</li> <li>• Instalaciones de Telecomunicaciones</li> <li>• Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC)</li> <li>• Cableado Estructurado y/o</li> <li>• Cableado Estructurado y Sistemas y/o</li> <li>• Cableado Estructurado y Sistemas Electrónicos y/o</li> <li>• Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o</li> <li>• Comunicaciones y/o</li> <li>• Comunicaciones y Sistemas y/o</li> <li>• Instalaciones de Comunicación y/o</li> <li>• Telecomunicaciones y/o</li> <li>• Sistemas de comunicación y/o</li> <li>• Sistemas de información y/o</li> <li>• Comunicación, voz y data y/o</li> <li>• Voz y data y/o</li> <li>• Sistemas Electrónicos y/o</li> <li>• Seguridad Electrónica.</li> <li>• Especialista en Instalaciones de Voz y Data (Comunicaciones).</li> <li>• Ingeniero Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones.</li> <li>• Ingeniero Especialista en Comunicaciones y Sistemas de Seguridad Electrónica.</li> </ul>
		Ingeniero Civil	Especialista en Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jefe y/o Responsable y/o Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor en/de:                                 <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructural</li> <li>- Estructuras</li> <li>- Diseño Estructural</li> <li>- Diseño de Estructuras</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
		Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico o Médico <sup>11</sup>	Especialista en Equipamiento Hospitalario	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> </ul>

<sup>10</sup> Se acoge parcialmente la Consulta N° 8 de INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.C., ya que las denominaciones propuestas como cargos equivalentes guardan relación con las funciones del Especialista en Comunicaciones.

<sup>11</sup> Se acoge la Consulta N° 10 de INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.C.

S  
 F  
 B

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- Supervisor en Equipamiento Hospitalario y/o Supervisor en Equipamiento Médico y/o Especialista en Equipamiento Médico y/o coordinador en/de:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipamiento Hospitalario y/o</li> <li>• Equipamiento Médico.</li> </ul> </li> <li>- El personal propuesto como Especialista en Equipamiento Hospitalario podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de:                                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipamiento Médico y/o</li> <li>- Equipamiento Hospitalario y/o</li> <li>- Equipamiento Biomédico y/o</li> <li>- Equipamiento Médico Hospitalario</li> <li>- Equipamiento Hospitalario</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
		Ingeniero Civil o Arquitecto	Especialista BIM <ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Se aceptan los siguientes cargos equivalentes:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero o Arquitecto, deberá acreditar 02 años de experiencia, en la ejecución y/o supervisión y/o proyectos de obras en general con tecnología BIM y/o elaboración de expedientes técnicos de obras con tecnología BIM y/o BIM Manager y/o Modelador BIM y/o Gestor BIM.</li> <li>- Asimismo, el personal propuesto como Modelador BIM o Especialista BIM podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitecto y/o Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de:                                     <ul style="list-style-type: none"> <li>• BIM o</li> <li>• Modelador BIM</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>

Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico:

Profesional	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	Jefe de Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitecto o Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.</li> <li>- Experiencia específica mínima de cuatro (4) años, como jefe en la supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos, referidos a establecimientos de salud, como mínimo del primer nivel de atención o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</li> <li>- Para el cargo del Jefe de Supervisión, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Gerente", "Coordinador", "Director",</li> </ul>

				<p>"Director de Estudios", "Gerente de Estudios", "Responsable de Proyecto y/o de Estudios", "Consultor Responsable", "Jefe de Proyecto o Gerente de Proyecto"<sup>12</sup> o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo del profesional.</p>
		Arquitecto	Especialista de Arquitectura y Señalización	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años, en el desarrollo y/o elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de establecimientos de salud en su especialidad, del primer nivel de atención. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</li> <li>- Para el cargo de Especialista de Arquitectura y Señalización, se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Especialista en Diseño Arquitectónico" o "Especialista en Arquitectura", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional.</li> </ul>
		Ingeniero Civil	Especialista de Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o de infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</li> <li>- Para el cargo de Especialista de Estructuras, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Ingeniero Estructural" o "Responsable de Estructuras" o "Especialista Estructural" o "Especialista del Proyecto de Estructuras" o "Especialista en Diseño y Cálculo Estructural", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional.</li> </ul>
		Ingeniero Sanitario	Especialista de Instalaciones Sanitarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</li> <li>- Para el cargo de Especialista de Instalaciones Sanitarias, se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Responsable de Instalaciones Sanitarias" o "Ingeniero Sanitario", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional.</li> </ul>
		Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico	Instalaciones Eléctricas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o supervisión y/o</li> </ul>

S  
f  
b

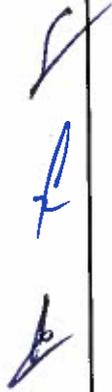
<sup>12</sup> Se acoge la Consulta N° 9 de INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.C., ya que las denominaciones propuestas expresan las funciones que le corresponden al Jefe de Supervisión.

		Electricista		<p>elaboración de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el cargo de Especialista de Instalaciones Eléctricas, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Ingeniero Electricista" o "Responsable" o "Proyectista", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional.</li> </ul>
		Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista	Especialista de Instalaciones Mecánicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</li> <li>- Para el cargo de Especialista de Instalaciones Mecánicas, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Ingeniero Mecánico" o "Ingeniero Mecánico electricista" o "Responsable" o "Proyectista", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional.</li> </ul>
		Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Comunicaciones o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático	Especialista de Redes de Cableado Estructurado (comunicaciones)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</li> <li>- Para el cargo de Especialista de Instalaciones de Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Especialista en comunicaciones", "Especialista en Redes, Voz y Data", "Especialista de Redes", "Ingeniero de Comunicaciones", "Ingeniero de redes", "Ingeniero de Voz y Data", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional</li> </ul>
		Ingeniero Electrónico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Médico <sup>13</sup>	Especialista de Equipamiento Hospitalario	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</li> </ul>

8  
 2  
 6

<sup>13</sup> Se acoge la Consulta N° 11 de INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.C.

				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el cargo de Especialista de Equipamiento Hospitalario, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Especialista en Equipamiento Hospitalario" o "Especialista de Equipamiento Médico" o "Especialista de Equipamiento Médico Hospitalario", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional.</li> </ul>
		Ingeniero Ambiental	<b>Especialista en Gestión y Manejo Ambiental</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura</li> </ul>
		Arquitecto o Ingeniero	<b>Especialista de Seguridad, Evacuación y Riesgo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura</li> </ul>
		Ingeniero Civil o Arquitecto	<b>Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura</li> </ul>
		Médico Cirujano	<b>Especialista en Administración o Gestión en Salud.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años como director o jefe de área o gerente de un establecimiento de salud público o privado como mínimo de un EESS del primer Nivel. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</li> </ul>



**Acreditación:**

- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 11** y **N° 12** referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.

<b>C EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>	
<b>C.1</b>	<p><b>FACTURACIÓN</b></p> <p><b>Requisitos:</b>                  El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez la contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra <b>S/ 1'075,045.60 (un millón setenta y cinco mil cuarenta y cinco con 60/100 soles)</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se</p>

		<p>computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>Se consideran servicios de consultoría de obra similares</b> a los siguientes a la supervisión de obras<sup>14</sup> relacionadas con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o refacción y/o renovación y/o ampliación de edificaciones (públicas o privadas) de establecimientos de salud<sup>15</sup> tales como hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas y/o centros de salud, igual o superior a establecimientos de salud de Categoría I-4.</p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</p> <p>Los postores podrán actualizar el monto de sus contratos que sirvan para acreditar su experiencia según la siguiente fórmula:</p> $MA=MF \times (I_r/I_o)$ <p>Donde se tiene:</p> <p>MA = Monto Final del servicio actualizado a la fecha del valor referencial. MF = Monto Final del servicio. I<sub>r</sub> = Índice de precios al consumidor a la fecha del valor referencial. I<sub>o</sub> = Índice de precios al consumidor a la fecha de culminación del servicio.</p> <p>De acreditar experiencia con contratos ejecutados en moneda extranjera, este será convertido a soles, utilizando el tipo de cambio de cada país correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, para posteriormente actualizarlo según la fórmula descrita.</p>
--	--	---

<sup>14</sup> No se incluyen en la definición de obras similares las postas médicas, puestos de salud y puestos sanitarios al ser obras de menor envergadura.

<sup>15</sup> Según RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 546-2011/MINSA NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 NORMA TÉCNICA DE SALUD "CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD".

**ANEXO D**  
**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en las instalaciones de la [CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA], sito en [CONSIGNAR DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA], en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. El acto público se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2019-OXI/MINSA conforme al siguiente detalle:

**SOBRE N° 1: Propuesta Técnica:** El sobre será rotulado:

Señores  
**MINISTERIO DE SALUD**  
Av. Salaverry N° 801, Jesús María, Lima  
Atte.: Comité Especial

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2019-OXI/MINSA**  
**DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:** Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento Estratégico de Salud Jesús, Distrito de Jesús - Provincia Lauricocha - Departamento de Huánuco", código único 2427401

**SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA**  
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

**SOBRE N° 2: Propuesta Económica:** El sobre será rotulado:

Señores  
**MINISTERIO DE SALUD**  
Av. Salaverry N° 801, Jesús María, Lima  
Atte.: Comité Especial

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2019-OXI/MINSA**  
**DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:** Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento Estratégico de Salud Jesús, Distrito de Jesús - Provincia Lauricocha - Departamento de Huánuco", código único 2427401

**SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**  
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

## 1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

### 1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y copia<sup>16</sup>.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos<sup>17</sup> la siguiente documentación:

#### Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 102.3 del artículo 102 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas

<sup>16</sup> La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

<sup>17</sup> La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, debiendo contar con Título Profesional, Colegiatura y estar habilitado. Asimismo, pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
  - Copias simples de las constancias de trabajo; o
  - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 36 y 104 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

#### **Documentación de presentación facultativa:**

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestados a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones

- por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

**b) Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda infraestructura, instalaciones especiales, edificaciones hospitalarias, clínicas y equipamiento electromecánico y biomédico especializado.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto

- o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

**d) Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

#### **1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA<sup>18</sup>**

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en soles y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

S  
R  
V

<sup>18</sup> La propuesta económica solo se presentará en original.

**ANEXO E**

**FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>De 0 a 6 puntos</b>
<p><u>Criterio:</u>                      Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cronograma detallado de actividades de supervisión, considerando para el caso de expediente técnico, número de entregables y tiempo de revisión y levantamiento de observaciones.</li> <li>• Otros que considere el postor.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Presenta metodología que sustenta la propuesta: <b>06 puntos</b></p> <p>No presenta metodología que sustente la propuesta: <b>0 puntos</b></p>
<b>B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	<b>De 42 a 84 puntos</b>
<p><b>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b></p> <p><b>B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:</b></p> <p><u>Criterio:</u>                      Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto en <u>Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la ejecución del proyecto como ESPECIALISTA</u>, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1 : Título profesional                      NIVEL 2 : Magister</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditarán con copia simple de TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA</p>	<p>Título profesional: <b>1 puntos</b>                      Magister: <b>2 puntos</b></p>

8  
f  
b

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>B.1.2 CAPACITACIÓN:</b>  <u>Criterio:</u>                      Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto en <u>Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la ejecución del proyecto</u> como ESPECIALISTA, en ingenierías, arquitectura y administración o gestión en salud.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditarán con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p><b>B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b></p> <p><u>Criterio:</u>                      Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto como Gerente de Contrato, Jefe de Supervisión, Arquitecto de Acabados, Especialista de Arquitectura y Señalización, Especialista de Redes de Cableado Estructurado (comunicaciones), Ingeniero de Control de Calidad, Especialista en Metrados y Valorizaciones, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista en Instalaciones Mecánicas, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Comunicaciones, Especialista en Equipamiento Hospitalario, Especialista BIM, Especialista en Gestión y Manejo Ambiental, Especialista de Seguridad, Evacuación y Riesgo, Especialista en Administración o Gestión en Salud.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>Más de 90: 2 puntos                      Más de 40 hasta 90: 1 puntos</p> <p>Más de 5 años: 2 puntos                      Más de 3 hasta 5 años: 1 puntos<sup>19</sup></p>
<p><b>C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA</b></p>	<p>De 0 a 10 puntos</p>
<p><b>C.1. PLAN DE RIESGOS</b></p> <p><u>Criterio:</u>                      Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.</p>	<p>Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta                      10 puntos</p> <p>No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta                      0 puntos</p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL</b></p>	<p>100 puntos<sup>20</sup></p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

<sup>19</sup> El comité de selección define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.  
<sup>20</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P<sub>i</sub> = Puntaje de la propuesta económica i
- O<sub>i</sub> = Propuesta Económica i
- O<sub>m</sub> = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

## 1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas es el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i
- PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
- c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

**ANEXO F**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA**

**1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESUS, DISTRITO DE JESUS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

El Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS con el objeto de cumplir con la meta física de obra y cumplir por consecuencia con la Finalidad Publica, encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del Contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por El CONTRATISTA se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto.

De esta manera la construcción del Establecimiento de Salud Jesús, contribuye a mejorar la capacidad y calidad de atención en el distrito de Jesús; por lo que es necesaria la supervisión de la construcción y equipamiento.

**3. SISTEMA DE CONTRATACION**

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es a Tarifas.

**4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION**

Es OBJETO DEL SERVICIO, es realizar el control Técnico y Administrativo de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra y equipamiento del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESUS, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA DE LAURICOCHA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO". Los que se enmarcarán sin ser limitativo, en los presentes Términos de Referencia.

Estos servirán de base para que la persona natural, jurídica, empresa consultora o en consorcio que se seleccione pueda desarrollar sus servicios de manera eficaz, eficiente y oportuna, y en concordancia con el Expediente Técnico aprobado y todos aquellos documentos técnicos y legales que resulten aplicables a la contratación.

Asimismo, dicha supervisión se encargará de cautelar la correcta ejecución de la obra, en concordancia con el Contrato, Bases, Términos de Referencia, Expediente Técnico de Obra, y contribuir a que se concluya satisfactoriamente y en el plazo determinado la citada obra.

**5. REQUISITOS DEL POSTOR**

El Consultor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP en la especialidad de Consultoría en Obras Urbanas Edificaciones y Afines, y en la categoría C o superior.

**6. PERSONAL REQUERIDO**

El personal requerido para el cumplimiento del servicio de supervisión, está en relación a las principales especialidades del proyecto y sistema de seguridad, la misma que se detalla a continuación:

N°	CARGO	PROFESIÓN	CANT.
1	Jefe de Supervisión	Ingeniería Civil o Arquitectura	01
2	Especialista en Arquitectura	Arquitectura	01
3	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	01
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	01
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánico Eléctrica	01
6	Especialista en Instalaciones Mecánicas	Ingeniería Mecánica o Ingeniería Mecánico Eléctrica o Ingeniería Electromecánica.	01
7	Especialista en Comunicaciones	Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Sistemas e Informática o Ingeniero de Comunicaciones	01
8	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ingeniería Electrónica o Ingeniería Biomédica	01
9	Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	Ingeniero Industrial o de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Civil.	01
10	Especialista en Liquidaciones	Ingeniería Civil o Arquitectura	01
11	Especialista en Evaluación de Impacto Ambiental	Ingeniería Ambiental	01

### 7.- PERSONAL CLAVE

El personal Clave para el cumplimiento del servicio de supervisión es el que se detalla a continuación:

N°	CARGO	PROFESIÓN	CANT.
1	Jefe de Supervisión	Ingeniería Civil o Arquitectura	01
2	Especialista en Arquitectura	Arquitectura	01
3	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	01
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	01
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánico Eléctrica	01
6	Especialista en Instalaciones Mecánicas	Ingeniería Mecánica o Ingeniería Mecánico Eléctrica o Ingeniería Electromecánica.	01
7	Especialista en Comunicaciones	Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Sistemas e Informática o Ingeniero de Comunicaciones	01
8	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ingeniería Electrónica o Ingeniería Biomédica	01

El plazo de participación de los especialistas estará distribuido durante el periodo de ejecución de la obra, debiendo el Supervisor presentar el cronograma de participación de cada uno de los mencionados profesionales en el periodo de ejecución de la obra, considerándose 30 días adicionales para el proceso de recepción de la obra.

### 8.- UBICACIÓN Y AREA DEL TERRENO

El proyecto se ubica en el distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, región Huánuco.

El área del terreno es de 11,265.78 m<sup>2</sup>

### 9.- MARCO LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo 043-2003.PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28015, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE.

- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (20 de agosto 2011)
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Decreto Legislativo N° 635 – Código Penal: Artículo 168° inciso A
- Norma Técnica C-E 10 del RNE aprobado mediante el DS. N° 001-2010-Vivienda.
- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con fecha 23 de mayo de 2006 y sus modificatorias vigentes.
- Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención"

## 10.- ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA SUPERVISION

### Con Relación a la Ejecución de la Obra

El Proyecto Arquitectónico original denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESUS, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA DE LAURICOCHA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", plantea la presente propuesta arquitectónica de la construcción de un establecimiento de Salud en un nuevo terreno. El proyecto consiste en la construcción de un nuevo establecimiento Categoría I-4, bajo la modalidad de ampliación de los servicios de salud en un terreno, que tuvo un proceso de acumulación y rectificación de áreas, con un área final de 7,321.44 m<sup>2</sup>, el cual cuenta con el saneamiento legal y ficha Registral definitiva.

El nuevo edificio albergará los siguientes servicios: Administración, Consultas Externas, Farmacia, Patología Clínica, Anatomía Patológica, Centro de Hemoterapia, Diagnóstico por Imágenes, Rehabilitación, Emergencia, Hospitalización, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, Central de Esterilización, Residencia de Personal, Casa Materna, Nutrición y Dieta, Lavandería, Servicios Generales, Salud Ambiental.

El Proyecto contará con: 1 sala de Cirugía, 1 sala de Partos, 1 sala de Rayos X, 1 sala de ecografía, 18 consultorios de especialidades, 30 camas de hospitalización y zonas de estacionamientos exteriores con capacidad para 33 aparcamientos.

La propuesta está dividida en Bloques A, B, C y D, los mismos que serán descritos técnicamente por cada especialidad en el expediente.

1. **Un bloque de servicios (SECTOR A)** con acceso de abastecimiento y personal y fachada sudeste que contiene usos de servicio y del personal.
2. **Un bloque central (SECTOR B)** que sigue la dirección de pérdida de altitud del terreno y termina en un eje principal de circulaciones
3. **Un bloque a noreste (SECTOR C)** con acceso independiente al principal por su fachada sudeste.
4. **Un bloque principal (SECTOR D)** de acceso con fachada a noroeste que supone el acceso principal y contiene los usos más públicos.

El servicio de supervisión materia de los presentes términos de referencia estará sujeta a la duración y fin de la obra de acuerdo a los objetivos descritos.

### 10.1.- Alcances para el servicio de supervisión de la obra

- Corresponde a la Supervisión controlar al Contratista permanentemente en el proceso de la ejecución de la Obra, en el planteamiento de recursos y métodos constructivos adecuados, absolver las consultas que formule el contratista, debiendo para ello suministrar totalmente los Servicios de Ingeniería y auxiliares.
- Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión alguna de obligaciones, conforme a los dispositivos legales vigentes, en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 29230.

- Dentro de los siete (07) días hábiles, luego del inicio de obra, deberá presentar un cronograma de participación de los profesionales asignados al servicio de supervisión por especialidad, durante el proceso de ejecución de la obra. De haber variaciones (demoras o ampliaciones) del plazo contractual de obra, el cronograma de la supervisión se adecuará a la situación actual de la obra.
- Revisar el Expediente Técnico de Obra, entregado por la Entidad (03) tres días antes de la entrega de terreno y contrastarlo con el terreno, comunicando a la Entidad sobre el resultado de la evaluación, señalando situaciones preliminares que pudieran afectar al inicio y desarrollo de la obra, así como revisar la documentación del Expediente Técnico, informando sobre si es compatible con la zona del proyecto y si faltan documentos de ser el caso. El informe inicial del Expediente Técnico será entregado a la Entidad dentro de los 10 días calendario posterior a la entrega del terreno, siendo tomado en cuenta para el pago del servicio de supervisión.
- Verificar que se cumpla con los Reglamentos y normas técnicas vigentes, Especificaciones Técnicas, que incluye el cumplimiento del Plan de seguridad y salud en el Trabajo.
- Inspeccionar y controlar los trabajos en la obra, verificando constante y oportunamente se cumplan con los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico.
- Velar para que la calidad de los materiales, se cifan a las especificaciones técnicas, mediante pruebas de calidad necesarias que deberá realizarlas la supervisión, formando parte de sus reportes mensuales o requeridos por la Entidad.
- Aperturar y Cerrar el Cuaderno de Obra foliando y visando todas sus páginas conjuntamente con el Ingeniero Residente de la Obra designado por el Contratista, anotando en el Cuaderno de Obra las ocurrencias, consultas y avances diarios; además, reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones.
- Exigir al Contratista el suministro oportuno de materiales, personal, maquinarias, equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento de los calendarios de avance de obra y la correcta ejecución de la misma en concordancia con la ejecución de la obra.
- Tomar muestras y efectuar los ensayos del concreto para certificar la calidad de los materiales y la resistencia del concreto en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra, como elemento comparativo de los resultados a los ensayos efectuados por el Contratista.
- Efectuar e interpretar los ensayos de laboratorio determinados en el Expediente Técnico de Obra, acorde con las Especificaciones Técnicas y la normatividad técnica vigente.
- Exigir al Contratista los protocolos de análisis del agua, afirmado, concreto, agregados y otros materiales, los mismos que deben estar dentro de los rangos permisibles de calidad para poder ser utilizados.
- Ejecutar el control físico y económico de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo.
- Brindar a la Entidad el asesoramiento técnico y servicios profesionales especializados a las consultas presentadas y cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
- El Supervisor deberá mantener la estadística general de la Obra, preparar y presentar los informes:
  - **Informe Inicial del Expediente Técnico:**

La presentación del Informe Inicial del Expediente Técnico es sobre el resultado de la evaluación del terreno y expediente técnico, señalando situaciones preliminares que pudieran afectar al inicio y desarrollo de la obra, así como revisar la documentación del Expediente Técnico, informando sobre si es compatible con la zona del proyecto y si faltan documentos de ser el caso. El informe deberá ser ingresado por Mesa de Partes hasta los diez (10) días calendario de suscrito el Contrato o que el PRONIS haga entrega del expediente técnico.

- **Informe de Diagnóstico y Compatibilidad del Expediente Técnico:**

La presentación del Informe de Diagnóstico y Compatibilidad del Expediente Técnico (Expediente Técnico), formulando observaciones, conclusiones y recomendaciones, indicando probables variaciones de obra (adicionales y/o deductivos) que se formularán dentro del período de ejecución, así como la definición de marcas y tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra. El informe deberá ser ingresado por Mesa de Partes hasta los treinta (30) días calendario de suscrito el Contrato o que el PRONIS haga entrega del expediente técnico.

- **Informes Semanales:**

Incluirá los acontecimientos más resaltantes ocurridos durante la semana (según modelo que será entregado por el PRONIS), informará sobre materiales, equipos, verificar la participación del personal del Contratista y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al CONTRATISTA, adjuntando como mínimo 06 fotos del detalle constructivo, 03 fotos panorámicas digitalizadas y copias del cuaderno de obra, de la semana correspondiente; deberá remitirlo vía email al Coordinador de la Unidad de Obras (que será entregado por el PRONIS) los días viernes de cada semana hasta las 16:00 Horas.

- **Informes Mensuales:**

El Supervisor deberá entregar al PRONIS informes mensuales de las actividades Técnico – Económico - Administrativo de la Obra (según modelo que será entregado por el PRONIS), debiendo incluir los reportes de los especialistas del plantel, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, ingresadas por mesa de partes y que deberá tener los siguientes temas:

- **De la Supervisión**

- a) Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR, memoria explicativa de los avances y eventos más relevantes, evaluación y opinión de retrasos en caso los hubiere, proponiendo soluciones para su corrección.
- b) Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por EL SUPERVISOR, Indicando ubicación, fecha de realización, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística. Asimismo, deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades, si las hubiere.
- c) Informe de las actividades de Supervisión en seguimiento y monitoreo de la Implementación del Plan de Manejo Ambiental realizadas durante el período correspondiente, así como del seguimiento y monitoreo del Plan de Seguridad e Higiene Industrial, realizados por su especialista en Seguridad.
- d) Programa de sus actividades para el mes siguiente.
- e) Gráficos actualizados del Avance de Obra (Programado vs Ejecutado), para verificar la correcta interpretación de los informes.
- f) Fotografías impresas a color de los detalles de los procesos constructivos de las diversas actividades que conforman la obra, secuencial y sistematizado del proceso constructivo (una por cada actividad, el resto en archivos digitales), panorámicas de la obra (06 fotos como mínimo, en formato estándar), videos narrados y editados en secuencias, que muestren el proceso del avance constructivo de cada una de las actividades que conforman la obra. Los videos y fotografías deben adjuntarse en un CD o DVD, conjuntamente con los archivos digitales del informe y valorización mensual.

- g) Copia de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el CONTRATISTA o con terceros.
- h) Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el CONTRATISTA hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse en un nivel superior técnico o administrativo del PRONIS.
- i) Reporte sobre el desempeño y presencia de los integrantes del plantel de la Residencia de obra.
- j) Informe específico de las actividades desarrolladas por cada uno de los especialistas.

#### **Del Contratista**

- a) Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
- b) Presentar los documentos por el cual se certifique que los materiales, insumos y equipos cumplen con las especificaciones técnicas.
- c) Programar y cuantificar los avances para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.
- d) Lista de personal y equipo empleado por el CONTRATISTA durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiere.
- e) Llevar el record de índices de seguridad y accidentes de obra.
- f) Evaluará y comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlas.
- g) Alertar de previsible dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya se adoptó, sugiriendo la intervención del PRONIS, si lo considera necesario o indispensable.
- h) Juicio crítico sobre la actuación del CONTRATISTA en su conjunto.

#### **- Informes Especiales:**

Deberán ser presentados de acuerdo a lo siguiente:

- a) Informes solicitados por el PRONIS en un plazo de cinco (05) días de haber recepcionado el requerimiento. Si el informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, el PRONIS establecerá un nuevo plazo de presentación.
- b) Informe de oficio sin que se lo pida el PRONIS, cuando se trata de asunto que requieran pronunciamiento o resolución del PRONIS promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer de conocer al PRONIS importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones y que serán cursadas dentro del término de la distancia.
- c) El SUPERVISOR, presentará el informe de Término de Obra para la Recepción de la Obra.

#### **- Informe Final: en 02 Originales**

- a) Incluirá la medición final (resultado real ejecutado) de la obra y evaluación del contratista, a criterio del Supervisor.
- b) Revisión y entrega en original a conformidad de la Memoria Descriptiva de la obra, Certificados de Calidad de los materiales y ensayos.
- c) El Informe Final incluirá un plan típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y mantenimiento de la Obra y de protección ambiental, que será entregado a la Centro de Salud beneficiado y al PRONIS.
- d) El Informe Final incluirá un Resumen de Fotos (Impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo, secuencial de la obra, desde el inicio hasta su finalización.

- **Informes del Estado Situacional de la Obra por Resolución de Contrato:**

- a) El SUPERVISOR presentará el informe de resolución de contrato de obra en el cual se evaluará las razones por las que la obra fue resuelta.
- b) El SUPERVISOR presentará toda la documentación generada hasta el día de la resolución de contrato, certificados de calidad de materiales y ensayos.
- c) El SUPERVISOR a la resolución de Contrato deberá proporcionar el metrado realmente ejecutado.
- d) El Informe de Resolución de Contrato incluirá un Resumen de Fotos (Impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo, secuencial de la obra, desde el inicio hasta la resolución de contrato incluyendo el acto de constatación física de la obra.
- e) En la resolución del contrato al contratista ejecutor, se deberá considerar a la Supervisión de obra, 30 días calendario para el proceso de Constatación Física e Inventario y la presentación de documentos para la pre-liquidación financiera y documentaria del referido contrato, precisando que dicho monto debe ser con cargo al contratista ejecutor de la obra, el cual se le descontará en las valorizaciones pendientes o en la liquidación de contrato.
- f) Verificar y aprobar los trazos, niveles topográficos y levantamientos en general que sean necesarios para la construcción de la obra, consignando estos hechos en el Cuaderno de Obra respectivo.
- g) Elaborar los metrados y efectuar la valorización de avance de obra conjuntamente con el Residente de la Obra, incluyendo reajustes y eventuales adicionales o trabajos. Los metrados serán aprobados por la supervisión debiendo estar suscritos por cada especialista y por el jefe de supervisión, dando conformidad a lo ejecutado por el contratista y verificado por el supervisor.
- h) Exigir al Contratista el estricto cumplimiento de los Cronogramas de Ejecución de Obra, Gantt, CPM o similares.
- i) Informar mensualmente sobre los aspectos técnicos y contractuales de la Obra, siendo estos, requisitos indispensables para el pago de las valorizaciones por los servicios de Supervisión. Este informe deberá ser presentado en original con una copia, además de la versión en medio magnético del mismo, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes. Igualmente, se presentarán informes adicionales en todas las oportunidades y plazos que sean requeridos por la Entidad, a través del Órgano competente.
- j) Revisar e informar sobre los adelantos directos y/o específicos para adquisición de materiales, ejecutando los cálculos y verificaciones reglamentarias para establecer los topes y procedencia o no del pedido del Contratista de Obra.
- k) Revisar, analizar, fundamentar y opinar con relación a los Presupuestos Adicionales que el Contratista de Obra pueda presentar por concepto de ejecución de obras adicionales, presentando el informe correspondiente con la documentación sustentatoria que permita evidenciar su procedencia.
- l) Coordinar con los Municipios y otras Entidades (ELECTRO SUR ESTE SAA, Y OTRAS EMPRESA DE SERVICIOS, etc.) las acciones necesarias para solicitar las autorizaciones correspondientes para la ejecución de la obra y otros trámites pertinentes de ser el caso, proponiendo los proyectos de cartas u oficios requeridos para cumplir tal cometido.

- m) De considerarlo necesario la Entidad determinará que formule el expediente técnico de presupuestos adicionales que el contratista de la obra pueda solicitar, con la celeridad del caso (incluyendo un informe y documentación que sustente el origen de cada una de las partidas que conforman el presupuesto adicional y/o deductivo). Debiendo sustentar el metrado total de cada partida que conforma el presupuesto adicional y/o deductivo con la respectiva planilla. La Supervisión deberá revisar y opinar sobre los adicionales realizados por terceros y elevarlo a la Entidad.
- n) Participar en el Proceso de Recepción de Obras como asesor técnico del Comité de Recepción de Obra.
- o) La Supervisión debe consignar una dirección de correo electrónico, donde se le notificará las coordinaciones y actos relativos a la ejecución contractual de la obra. Cabe precisar, que las comunicaciones no necesitarán acuse de recibido.
- p) Los servicios anteriormente indicados se enumeran en forma nominativa, mas no limitativa, pues la supervisión está obligada a realizar todo aquello que fuese necesario para la correcta y oportuna culminación de la obra.

#### **10.2. Descripción del servicio de supervisión de la obra**

Los Servicios de Supervisión requeridos cubren el desarrollo de las siguientes actividades:

- **Control Administrativo:** comprende las actividades dirigidas para que el Contratista cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre personal, seguridad y otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución de las obras sujetas a supervisión.
- **Control de la Calidad de Obra:** comprende las actividades dirigidas para que el Contratista, ejecute las partidas de trabajo de las obras sujetas a supervisión de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.
- **Control del Plazo de Ejecución de Obra:** comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras sujetas a supervisión dentro de los plazos fijados en el Programa de Ejecución de Obras aprobado.
- **Control del Costo de Ejecución de Obra:** comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al Contratista por concepto de ejecución de las partidas de construcción en las obras y eventos compensables en las obras sujetas a supervisión se ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.

Los Servicios de Supervisión y Control de las Obras a ser realizados por la Supervisión, se refieren fundamentalmente al cumplimiento de las siguientes actividades contractuales, que se detallan en forma nominativa, más no limitativa.

##### **10.2.1 Control administrativo**

Las tareas que la Supervisión deberá realizar dentro de esta acción comprenden:

- a) Emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que el Contratista emplee el Personal Clave consignado en la Lista de Personal Clave o remueva, por razones justificadas a dicho personal de acuerdo a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.
- b) Evaluar y remitir a la Entidad para que apruebe y/o deniegue la solicitud de reemplazo del Personal Clave formuladas por el Contratista, de acuerdo a las razones expuestas.
- c) Emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que el CONTRATISTA adquiera las pólizas de seguro especificadas en el Contrato de Ejecución de Obra.
- d) Emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que el CONTRATISTA mantenga permanentemente actualizadas la garantía por anticipo y la garantía de cumplimiento

especificadas en el Contrato de Ejecución de Obra y recomendar al Contratado, conforme sea necesario, la liberación parcial o total o la ejecución de dichas garantías.

- e) Evaluar y aprobar, si fuere pertinente, los Subcontratos de ejecución de obra propuestos por el Contratista.
- f) Inspeccionar los lugares de trabajo y las casetas, talleres, depósitos de materiales y combustibles, talleres y depósitos de equipo mecánico y demás instalaciones del Contratista y emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que el Contratista elimine los riesgos de lesiones personales o muerte y de pérdidas o daños a la propiedad de terceros, a las obras, planta, materiales, equipos y al medio ambiente.
- g) Inspeccionar los sitios de explotación de canteras y desecho de escombros y emitir las instrucciones que resulten necesarias para hacer que el Contratista cumpla las disposiciones administrativas sobre el uso de tales sitios y elimine o minimice los riesgos de daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente.
- h) Mantener en las oficinas locales de Supervisión archivos actualizados de los planos y Especificaciones Técnicas y del Programa de Ejecución de Obra, y sus correspondientes modificaciones, de las liquidaciones mensuales aprobadas, de los controles topográficos y pruebas de calidad de obra realizados, así como de la correspondencia cursada con el Contratante y Contratista y, en general toda información relacionada con la marcha de las obras.
- i) Informar mensualmente al Contratante de todas las actividades realizadas en materia de control administrativo.

#### **10.2.2 Control de la calidad de obra**

Las tareas que la Supervisión deberá realizar dentro de esta acción comprenden:

- a) Revisar los planos aprobados y proponer con anticipación al Contratante las modificaciones de diseño que considere pertinentes para optimizar el funcionamiento de las obras.
- b) Revisar las especificaciones técnicas aprobadas y proponer con anticipación al Contratante las modificaciones que considere pertinentes para mejorar la calidad y seguridad de las obras.
- c) Determinar los ajustes y complementaciones necesarias en los planos aprobados para asegurar que el alineamiento y niveles de las obras correspondan a las reales condiciones del terreno al momento de la ejecución, e instruir al Contratista para la implementación de dichos ajustes.
- d) Determinar los ajustes y complementaciones necesarias en las especificaciones técnicas aprobadas para asegurar que los materiales, equipos y procedimientos constructivos empleados en las partidas de trabajo se adecuen a las reales condiciones del terreno al momento de la ejecución, debiéndose instruir al Contratista para la implementación de dichos ajustes.
- e) Revisar y verificar en el campo los aspectos críticos de diseño del proyecto, realizar las acciones necesarias que permitan el adecuado desarrollo de la ejecución de la obra y participar en la entrega del terreno, así como cursar la documentación necesaria al contratista para el inicio de obras.
- f) Revisar y constatar el replanteo de la obra y efectuar los controles topográficos necesarios para asegurar que el alineamiento y niveles de las obras correspondan a los planos aprobados e Instruir al Contratista sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas.
- g) Verificar el instrumental topográfico que el Contratista emplea en la obra y emitir las instrucciones que sean necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de dicho instrumental.
- h) Verificar la calidad de los materiales, agua, elementos prefabricados y acabados, evaluar las

condiciones de cimentación de las estructuras, comprobar los diseños de mezcla y, en general, efectuar todas las comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas por el Contratante y normas técnicas aplicables, con los ajustes y complementaciones definidas por la Supervisión; e instruir al Contratista sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas.

- i) Ejecutar el control, la fiscalización y supervisión de las obras, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas generales y específicas, y en general con toda la documentación que conforman el Expediente Técnico.
- j) Brindar asesoramiento técnico, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente en la mejor ejecución de la misma. Es obligación de la Supervisión solucionar los problemas que pudieran presentarse (diseño, planos, especificaciones, etc.).
- k) Verificar la ejecución de los análisis y las pruebas de calidad establecidas en las especificaciones técnicas aprobadas, normas técnicas aplicables y otras pruebas que la Supervisión considere necesarias y aprobará los ensayos y resultados, asimismo instruirá al Contratista sobre la corrección de los eventuales defectos de construcción que pudieren ser detectados en las obras.
- l) Verificar que el Contratista mantenga adecuada y permanentemente actualizado el Cuaderno de Obras y velar para que éste sea utilizado exclusivamente por personal autorizado. Anotar en el citado cuaderno la autorización para la ejecución de partidas, así como las observaciones y aprobaciones de los materiales, adquiridos por el Contratista, los requerimientos de ensayos de calidad de los materiales, las consultas y absoluciones que se produzcan en las obras, y todas las demás ocurrencias relacionadas con la ejecución de las obras.
- m) Solicitar al Contratista el retiro de cualquier sub-contratista o trabajador, por incapacidad, incorrecciones, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación directa con la buena ejecución de las obras.
- n) Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción, especialmente el cemento, y ordenar el retiro de materiales que hayan sido rechazados por la mala calidad o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- o) Controlar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad e higiene industrial durante la construcción en el ámbito de la obra.
- p) Pronunciarse sobre la idoneidad del profesional que el Contratista nombre como Residente de Obra, sugiriendo al Contratante una evaluación exhaustiva en caso de creerlo necesario.
- q) El Supervisor, estará encargado de velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento del Contratado; siendo responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o trasgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que conforman el Expediente Técnico, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos; siendo de su cargo los mayores costos que pudieran generarse si se diera un perjuicio económico para el Contratante o terceros, en el periodo de ejecución de Obra, incluido los Presupuestos Adicionales en la ejecución de la Obra, que se originen por las razones antes indicadas.
- r) Verificar que el Contratista entregue los planos finales actualizados y los manuales de operación y mantenimiento especificados en el Contrato de Ejecución de Obra, así como la garantía de los equipos instalados por el Contratista.
- s) Informar mensualmente al Contratante de todas las actividades realizadas en materia de control de la calidad de obra.

### **10.2.3 Control del plazo de ejecución de obra**

Las tareas que la Supervisión deberá realizar dentro de esta acción comprenden:

- a) Establecer un sistema de seguimiento del proceso de ejecución de obras y del comportamiento de los factores que lo influyen que permita conocer anticipadamente la existencia de eventuales factores de retraso y disponer las medidas que deberá adoptar el Contratista para eliminar dichos factores o mitigar sus efectos.
- b) Evaluar y aprobar el Cronograma de Ejecución de Obras formulado por el Contratista, verificando que contenga los métodos generales de trabajo, los procedimientos constructivos, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las obras.
- c) Exigir al Contratista la presentación y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obra, adecuados a la fecha de inicio de la misma, como requisito para el trámite de la primera valorización de obra.
- d) Evaluar y remitir con la opinión correspondiente a la Entidad para que apruebe o niegue la actualización del Cronograma de Ejecución de Obras que formule el Contratista y la correspondiente prórroga en la fecha de terminación de la obra, que resulten necesarias para incluir los efectos del adicional de obra aprobado por la Entidad.
- e) Solicitar al Contratista, cuando el Contratante así lo requiera, propuestas para conseguir la aceleración del Cronograma de Ejecución de Obra, evaluar dichas propuestas y someterlas a consideración del Contratante para su aprobación.
- f) Dar cuenta a la ENTIDAD, de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.  
En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.
- g) Actuar como asesor técnico del Comité de Recepción, durante la Recepción de la Obra.
- h) Revisar y dar conformidad a la Memoria Valorizada y a los Planos de Replanteo de las obras ejecutadas, presentados por el Contratista.
- i) Celebrar, por lo menos una vez cada quince días, reuniones de coordinación administrativa con el Contratista con el objeto de revisar el Programa de Ejecución de Obras y resolver los asuntos pendientes, llevar un registro de tales reuniones y suministrar copia del mismo al Contratista y a la Entidad.
- j) Informar mensualmente a la Entidad todas las actividades realizadas en materia de control del plazo de ejecución de obra.

### **10.2.4 Control del costo de ejecución de obra**

Las tareas que la Supervisión deberá realizar dentro de esta acción comprenden:

- a) Verificar que las garantías bancarias por los anticipos en efectivo y para adquisición de materiales presentadas por el Contratista se ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.
- b) Controlar permanentemente al contratista, solicitándole los comprobantes de pago que acredite que utiliza los anticipos para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.

- c) Verificar que el adelanto en efectivo otorgado al Contratista sea amortizado en las valorizaciones correspondientes y dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
- d) Remitir el Informe Mensual y la Valorizaciones del periodo correspondiente, elaborados conjuntamente con el contratista dentro de los primeros cinco (5) días del período siguiente al que corresponde la valorización. Las valorizaciones serán mensuales y se elaborarán conjuntamente con el Contratista.
- e) La cantidad determinada a valorizar será por porcentaje de avance de la obra, previa aprobación de la Supervisión, entendiéndose que las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto general de ventas.
- f) Se presentará además la justificación en hojas de metrados y gráficos explicativos, cuyo diseño y características serán definidos por la Supervisión. Cualquier desfase en la fecha de presentación de la valorización, conllevará a la aplicación de la multa correspondiente.
- g) Evaluar el costo de adicionales de obra necesarias cotizadas por el Contratista y determinar los precios unitarios y las cantidades de obra correspondientes de acuerdo a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra, determinando el monto en que deberá incrementarse el precio del Contrato de Ejecución de Obra por concepto de los adicionales reconocidos conforme a las disposiciones del referido Contrato.
- h) Ajustar el precio del Contrato de Ejecución de Obra cuando los impuestos, derechos y otros gravámenes cambien durante el periodo de ejecución de obra.
- i) Determinar el monto de las penalidades que deberán aplicársele al Contratista en caso que éste incurra en demoras injustificadas en las fechas de terminación prevista de las obras.
- j) Evaluar y emitir pronunciamiento respecto al expediente de liquidación final presentado por el Contratista y determinar el monto que deberá pagársele de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.
- k) Informar mensualmente al Contratante de todas las actividades realizadas en materia de control del costo de ejecución de obra.
- l) Cualquier perjuicio económico causado por las omisiones y/o deficiencias en todo trámite de pago para la ejecución de la obra, imputable a la Supervisión será de su cargo. Asimismo serán de cargo del Supervisor los mayores costos derivados del incumplimiento de los plazos estipulados en el presente Contrato, y demás disposiciones legales vigentes.
- m) A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

#### 11.- RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION

La Supervisión es responsable de:

- Comunicar a la Entidad el desarrollo y cumplimiento del Plan de seguridad y salud en el Trabajo en toda su extensión por parte del contratista. El incumplimiento de la elaboración del referido plan y la falta de comunicación oportuna acarrea responsabilidad solidaria con el contratista.
- Aprobar los metrados ejecutados en el desarrollo de la obra, habiendo verificado in situ los trabajos realizados por el contratista, verificando que se cumplan con la calidad requerida.

- Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- Entregar las valorizaciones en los plazos y condiciones fijadas en el Contrato de Obra y la Reglamentación vigente.
- Controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y exigir al Contratista de la Obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista de la Obra.
- Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

- Demostrar objetivamente las modificaciones introducidas en los planos y/o especificaciones técnicas, señalando las razones de tales modificaciones, en presupuestos adicionales generados por dichas causales.
- La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

- Elaborar en coordinación con el contratista, los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, consignándose los resultados en un cuadro explicativo en el consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obras, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida. Los Metrados post construcción y planos de replanteo deben formar parte de Acta de Recepción de Obra, de conformidad con la Norma Técnica 600-14 de Control Interno para el área de obras públicas, aprobado por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.

- Elaborar en coordinación con el contratista, el sustento técnico en forma detallada de las modificaciones, ampliaciones o deductivos que se presente en el transcurso de la obra, adjuntando los cuadros comparativos requeridos por el coordinador de la Entidad; a fin de hacer traslado al órgano competente en cumplimiento a lo dispuesto por la directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo el Proveedor del Servicio de supervisión y su equipo está obligado, en caso de ser requerido, a absolver cualquier aclaración o corrección, por lo que no podrá negar su asistencia, de lo contrario se comunicará su negativa al Tribunal de Contrataciones del Estado y/o a la Contraloría General de la República, a efectos legales, en razón a que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual tiene (07) siete años de responsabilidad.

## 12.- PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo contratado para la supervisión, es de 630 días calendario que comprende el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de obra, con su correspondiente pronunciamiento por la Supervisión, la misma que deberá adjuntarse al Informe Final de la Supervisión.

Cuando por motivos ajenos a las partes, el inicio del plazo de la supervisión sea posterior al inicio de obra, el monto de la supervisión será proporcional a los días que queden del plazo de la obra; en caso se diera una ampliación del plazo de la obra, los días descontados podrán ser tomados como parte de la ampliación del plazo del supervisor.

Los servicios del supervisor cubrirán el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes, hasta la suscripción del Acta Final de Recepción de la obra sin observaciones.

Se precisa que el inicio del plazo de la prestación del servicio de Supervisión de Obra, será a partir de la comunicación expresa por parte de la Entidad, la misma que está condicionado al inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra.

## 13.- ADELANTOS

La Supervisión podrá solicitar adelanto directo del 30% del monto del contrato original.

La Garantía del Adelanto Directo será en forma de Carta Fianza Bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática en el país al solo requerimiento y a favor de la Entidad.

La solicitud, y garantías del adelanto directo y comprobante de pago, deberán ser presentadas dentro de los ocho (8) días calendario contados desde el día siguiente de iniciado el servicio. La Entidad procederá al pago del adelanto dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la solicitud.

## 14.- FORMAS DE PAGO Y PRESENTACION DE INFORMES

### 14.1 Forma de Pago

Los pagos se efectuarán mensualmente, teniendo en cuenta la tarifa diaria o mensual establecido para la ejecución de la obra; y a suma alzada el monto correspondiente a la Recepción de Obra y Pre-Liquidación de la Obra, correspondiendo el pago en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en el presente Terminio de Referencia.

El monto de los servicios será cancelado según el siguiente detalle:

- Por la valorización mensual que corresponda, sobre la tasa de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de la obra y en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica con la que se otorgó la buena pro.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales.

El pago de las labores del inicio hasta la recepción de la obra será realizado bajo el sistema de tarifas, mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

Las valorizaciones mensuales de pago podrán ser reajustadas con los índices del INEI y proporcional al plazo y labores de los especialistas en concordancia con su cronograma de prestación de servicios, el mismo que deberá presentarse a la Entidad dentro de los primeros siete (7) días hábiles de iniciado el servicio y de acuerdo a su contrato, previa presentación y aprobación mensual del informe detallado correspondiente a las ocurrencias en la obra.

INFORME	Fecha de presentación de los informes (días después del inicio de los Servicios)
Informe Inicial del Expediente Técnico, de acuerdo a lo indicado en el ítem 12	Dentro de los 10 días calendario siguientes a la entrega del Expediente Técnico.
Informe de Diagnóstico y Compatibilidad del Expediente Técnico, de acuerdo a lo indicado en el ítem 12	Dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrega del Terreno.
INFORME	Fecha de presentación de los informes (días después del inicio de los Servicios).
Informe Mensual de Supervisión N° 1, de acuerdo a lo indicado en el ítem 13	Entregarse como máximo hasta el quinto día del mes siguiente.
Informe Mensual de Supervisión N° 2, de acuerdo a lo indicado en el ítem 13	Entregarse como máximo hasta el quinto día del mes siguiente.
Informe Mensual de Supervisión N° 3, de acuerdo a lo indicado en el ítem 13	Entregarse como máximo hasta el quinto día del mes siguiente.
Informe Mensual de Supervisión N° 4, de acuerdo a lo indicado en el ítem 13	Entregarse como máximo hasta el quinto día del mes siguiente.
Informe Mensual de Supervisión N° 5, de acuerdo a lo indicado en el ítem 13	Entregarse como máximo hasta el quinto día del mes siguiente.
Informe Mensual de Supervisión N° 6, de acuerdo a lo indicado en el ítem 13	Entregarse como máximo hasta el quinto día del mes siguiente.
Informe Mensual de Supervisión N° 7, de acuerdo a lo indicado en el ítem 13	Entregarse como máximo hasta el quinto día del mes siguiente.
Informe Mensual de Supervisión N° 8, de acuerdo a lo indicado en el ítem 13	Entregarse como máximo hasta el quinto día del mes siguiente.
Informe Mensual de Supervisión N° " n", de acuerdo a lo indicado en el ítem 13	Entregarse como máximo hasta el quinto día del mes siguiente.
Informe Final de los Servicios de Supervisión, de acuerdo a lo indicado en el ítem 14	Dentro de los treinta (30) días posteriores a la Fecha de Recepción Final de obra.

La Conformidad de los Servicios sustentado con los informes mensuales e Informe final, será otorgada por la Unidad de Obras del PRONIS.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en armadas proporcional al plazo y labores de los especialistas en concordancia con su cronograma de prestación de servicios, que deberá ser aprobada por la Unidad de Obras del PRONIS.

Para Efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Solicitud de Pago de la Prestación
- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Obras y del Coordinador (a) General del PRONIS; emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (Factura)

- Cálculo del Monto a pagar en función a la tarifa y el plazo efectivamente prestado.
- Informe Mensual o Informe Final.

**Nota:** La factura emitida por el SUPERVISOR deberá contener los datos relacionados al servicio y el R.U.C. N° 20601765226, la factura deberá estar sellada con el Número de la Cuenta de Detracción.

#### 14.2 Formula de Reajustes

Las valorizaciones mensuales de pago podrán ser reajustadas con los índices del INEI y proporcional al plazo y labores de los especialistas en concordancia con su cronograma de prestación de servicios, según la siguiente fórmula:

$$P_r = \left[ P_o \times \frac{I_r}{I_o} \right] - \left[ \left( \frac{A}{C} \right) \times P_o \times \frac{(I_r - I_o)}{I_a} \right] - \left[ \frac{A}{C} \times P_o \right]$$

Donde:

Pr	=	Monto de Valorización Reajustada.
Po	=	Monto de Valorización a la fecha del Valor Referencial.
Ir	=	Índice General de Precios al Consumidor (INEI – LIMA) a la fecha de valorización
Io	=	Índice General de Precios al Consumidor (INEI – LIMA) a la fecha del valor referencial
Ia	=	Índice General de Precios al Consumidor (INEI – LIMA) a la fecha de pago del adelanto.
A	=	Adelanto en efectivo entregado.
C	=	Monto del Contrato Principal.

El primer monomio expresa la valorización; el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado. Siendo que, el segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del adelanto.

#### 15.- PRESENTACION DE INFORMES MENSUALES PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

La Supervisión está obligada a presentar Informes Mensuales, los cuales deberán entregarse como máximo hasta el quinto día del mes siguiente, debiendo Contener como mínimo los siguientes ítems:

- > Generalidades.
- > Datos Generales de la obra.
- > Datos Generales de la supervisión.
- > Porcentaje de avance.
- > Desarrollo de la obra. (procesos constructivos y labores de la supervisión, cuaderno de Obra, pruebas, valorización de obra del Contratista, controles y análisis).
- > Control económico de la obra.
- > Control de cartas fianzas, contribuciones y aportes.
- > Relación del personal del contratista.
- > Relación de equipos utilizados en obra.
- > Aspectos relevantes durante el desarrollo de la obra.
- > Recursos Aportados por el Consultor
- > Conclusiones y recomendaciones.
- > Anexos
  - Cartas recibidas.
  - Cartas cursadas.
  - Formato de Informe de resultado de ensayos de laboratorio con indicación de la conformidad del supervisor que demuestren que los materiales utilizados son los adecuados de acuerdo a las especificaciones técnicas.
  - Copia del Cuaderno de obra.
  - Panel Fotográfico.
- > Un CD con toda la información.

- Fotografías y Videos del avance de Obra, en físico y digital.
- Información resumida para Info obras.

**16.- PRESENTACION DEL INFORME PARA RECEPCIÓN DE OBRA**

Correspondiente a la Recepción de Obra y plazos indica que, la Supervisión informará a la Entidad, la solicitud de Recepción de Obra, adjuntando la siguiente documentación:

- Tres (03) juegos de los planos de replanteo de la obra (y el CD respectivo), debidamente suscritos por el Supervisor y el Residente de Obra.
- Manuales de Operación y mantenimiento.
- Dossier de calidad de los materiales y obra (pruebas, controles, análisis, protocolos, etc.)
- Anotaciones del cuaderno de obra, donde el Residente de Obra indica la terminación de obra y el Supervisor lo aprueba.

**17.- PRESENTACION DE INFORME FINAL DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION**

La Supervisión está obligada a presentar un Informe Final de los Servicios de Supervisión, el cual se deberá entregar posteriormente a la ejecución de la Obra, debiendo contener:

**A.- ASPECTOS TECNICOS DE LA OBRA**

- Memoria Descriptiva
- Diseños y Modificaciones
- Metrados Finales
- Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio
- Certificados originales de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el Contratista.
- Fotografías del proceso de construcción de la Obra y en archivo digital.
- Cuaderno de Obra
- Otros necesarios.

**B.- ASPECTOS ECONOMICOS DE LA OBRA**

- Valorizaciones del Contrato Principal, Reajustes, etc.,
- Valorizaciones de Adicionales de Obra, Gastos Generales y otros
- Control de Cartas Fianzas
- Ampliaciones de Plazo si fuera el caso
- Multas por atraso.
- Liquidación de Cuentas (saldos sustentados a favor o en contra del Contratista) del Contrato de Obra elaborado por la Supervisión.
- Liquidación del Contrato de supervisión
- Otros necesarios

**C.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OBRA**

- Copia del contrato.
- Resolución de aprobación de adicionales, y/o deductivos cuando corresponda.
- Resolución de aprobación de ampliaciones de Plazo, cuando corresponda.
- Acta de recepción de obra
- Otros necesarios

El Informe Final deberá ser presentado debidamente numerado, sellado y firmado en Formato A-4 en original y dos copias de seguridad. El cual será entregado dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de Recepción y Conformidad de la Obra sin observaciones.

La Supervisión presentará a la Entidad la pre liquidación del contrato de consultoría dentro del plazo que las normas vigentes consideran.

### 18.- ACTIVIDADES EN LA CONSTATAción FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El supervisor y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la Constatación Física de la obra, debiendo proporcionar las planillas de las partidas realmente ejecutadas.

El supervisor presentará un Informe del Estado Situacional de la Obra según estructura y formato entregado por el PRONIS, dentro de los diez (10) días calendarios después de la resolución del contrato, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada, así mismo, deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo N° 01.

El supervisor integrará la Comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el Contrato de Ejecución de Obra. El equipo completo de Profesionales de la Supervisión, participará con carácter obligatorio en calidad de asesores durante el acto de Resolución de Contrato.

### 19.- INFRAESTRUCTURA

El Consultor, deberá contar con una oficina en la ciudad de Lima, durante la ejecución de la obra, a efectos de ejecutar las coordinaciones y notificaciones en el marco de la presente supervisión.

El proveedor adjudicado como parte de los documentos para la firma de contrato, deberá indicar la ubicación exacta (dirección) de su oficina.

### 20.- PENALIDAD

Si la Supervisión incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de su contrato. La Entidad le aplicará en todos los casos, una penalidad por mora por cada día de calendario de atraso hasta por un máximo equivalente al 10% del monto contractual.

### 21.- OTRAS PENALIDADES

Las penalidades, serán de acuerdo a lo establecido en el Contrato. En aplicación a dichos artículos las penalidades que se aplicaran al supervisor y que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final se describen en la tabla siguiente.

### 22.- GARANTIA

Aplica que la garantía sobre la calidad de los trabajos efectuados por el Supervisor no será inferior a (07) años desde la fecha de aprobación del Informe Final. En especial y sin carácter limitativo, esta garantía involucra la responsabilidad sobre todos los contenidos establecidos en el presente documento.

### 23.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, el Supervisor es el responsable por la calidad y contenido ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo de (07) años, contados a partir de la conformidad del Informe Final otorgado por la Entidad.

### 24.- PENALIDADES

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del supervisor o Coordinador de la Unidad de Obras.
2	Por reemplazar al Jefe de Supervisión o cualquiera de los especialistas propuestos en su oferta técnica, dentro del periodo comprendido desde la firma de contrato, por	Una (01) UIT vigente, por el Jefe de Supervisión y	Se acredita con la solicitud de cambio del profesional.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación	Forma de cálculo	Procedimiento
	<p>considerarse que la contratación llevada a cabo se realiza en el marco de los principios de Eficacia y Eficiencia, de Igualdad de trato y Equidad.</p> <p>Se entiende que el personal considerado en la propuesta técnica en la etapa del procedimiento de selección, reúne las condiciones de salud necesarias según la zona de trabajo de la obra, especialmente para zonas de altura.</p> <p>Esta penalidad, no se aplicará solo en los casos de muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado y cuándo y por única vez se produzca la interrupción del ciclo normal del procedimiento de selección - obra (No pueda iniciar sus servicios luego de suscrito su contrato, por un tiempo mínimo de 30 dc).</p> <p>La aprobación de la Entidad de la solicitud de cambio del profesional planteado por el contratista, solo expresa conformidad con el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por el procedimiento de selección; su aceptación no anula o impide aplicar la penalidad definida anteriormente.</p>	Media (0.5) UIT vigente por los demás profesionales.	
3	Si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del PRONIS	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal	Según informe del Coordinador de la Unidad de Obras.
4	Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que conforman a EL SUPERVISOR	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Supervisor de Obra o el Coordinador de la Unidad de Obras.
5	<p>a. Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de la Obra Contratada.</p> <p>b. Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el PRONIS</p> <p>c. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo.</p> <p>d. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para adicionales.</p>	Una (01) UIT vigente, por cada evento.	Según informe del Coordinador de la Unidad de Obras
6	<p>a. Por no presentar oportunamente, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión y que forman parte integrante del contrato).</p> <p>b. Por demora en la presentación de los Informes inicial, mensuales, especiales, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos del informe final y de ampliaciones de plazo.</p> <p>c. Por remitir informe fuera de plazo contractual o legal.</p>	Una (01) UIT vigente, Por cada día retraso en su presentación.	Según informe del Coordinador de la Obra, de la Unidad de Obras.
7	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago como por ejemplo: por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; independientemente de que el Supervisor efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del contratista.	Una (01) UIT vigente, por cada evento.	Según informe del Coordinador de la Unidad de Obras.
8	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas).	Una (01) UIT vigente, por cada evento.	Según informe del Coordinador de la Unidad de Obras.
9	Cambios de personal profesional por pedido expreso del PRONIS que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones	Una (0.5) UIT vigente, por cada solicitud.	Según informe del Coordinador de la Unidad de Obras.

(\*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad.

**ANEXO N° 01**  
**DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA OBRA**

Los documentos necesarios a presentar son los siguientes:

1. Carta Original del Contratista, conteniendo la Liquidación de Obra documentada.
2. Contrato de Obra.
3. Informes parciales y final (100%) de Conformidad al Expediente Técnico – Área de Proyectos (solo en el caso cuyo proceso es del tipo Concurso Oferta), debe incluir Informes de penalidad.
4. Hoja Resumen de Presupuesto Base.
5. Hoja de Desagregado de Gastos Generales del Presupuesto Contratado.
6. Fórmulas Polinómicas del Contrato Principal y de Adicionales de ser el caso.
7. Calendario de Avance de Obra, adecuado a la fecha de inicio y Ampliaciones.
8. Designación del Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra.
9. Documento con el cual se notifica al CONTRATISTA la designación del Supervisor y/o Inspector de Obra.
10. Constancia de entrega del Expediente Técnico.
11. Acta de Entrega de Terreno.
12. Memorándum y Solicitud de Adelanto Directo.
13. Memorándum y Solicitud de Adelanto para Materiales, con Relación de Materiales.
14. Cuaderno de Obra
15. Memorándums o Informes de Valorizaciones Mensuales del Contrato Principal.
16. Resoluciones de Adicionales y/o Deductivos de Obra, adjuntando Presupuestos.
17. Documento con el cual se notifica al CONTRATISTA las Resoluciones de Adicionales y/o Deductivos.
18. Memorándums o Informes de Valorizaciones de Adicionales de Obra.
19. Resoluciones de Ampliaciones de Plazo de Obra.
20. Documento con el cual se notifica al CONTRATISTA las Resoluciones de Ampliación de Plazo.
21. Aprobación de Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo.
22. Informe de Término de Obra presentado por El Supervisor.
23. Designación del Comité de Recepción.
24. Acta o Pliego de Observaciones.
25. Informe de Subsanación de Observaciones del Supervisor.
26. Asientos del Cuaderno de Obra de Inicio Contractual y Real, del Supervisor y SUPERVISOR.
27. Asiento del Cuaderno de Obra de Subsanación de Observaciones del Supervisor y SUPERVISOR.
28. Acta de Recepción de Obra suscrita por el Comité de Recepción y El Contratista.
29. Documento con el cual El Contratista informó el cambio de su domicilio legal.



**3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN<sup>21</sup>**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><b>Requisitos:</b>                  Registro Nacional de Proveedores en la Especialidad de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines en la categoría D.</p> <p><b>Acreditación:</b>                  Registro Nacional de Proveedores - RNP</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
----------	--

<b>A.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
------------	--

	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
--	----------------------------

<b>Requisitos:</b>			
N°	CARGO	PROFESIÓN	CANT.
1	Jefe de Supervisión	Ingeniería Civil o Arquitectura	01
2	Especialista en Arquitectura	Arquitectura	01
3	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	01
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	01
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánico Eléctrica	01
6	Especialista en Instalaciones Mecánicas	Ingeniería Mecánica o Ingeniería Mecánico Eléctrica o Ingeniería Electromecánica.	01
7	Especialista en Comunicaciones	Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Sistemas e Informática o Ingeniero de Comunicaciones	01
8	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ingeniería Electrónica o Ingeniería Biomédica	01

<b>A.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
------------	---------------------------------------

<p><b>Requisitos:</b>                  El personal clave debe cumplir con el siguiente perfil mínimo:</p> <p><b>1. Jefe de Supervisión</b>                  Deberá acreditar 04 años de experiencia, en la supervisión de consultorías de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos: Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra.</p> <p><b>2. Especialista en Arquitectura</b>                  Deberá acreditar 03 años de experiencia, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Arquitecto de Acabados y/o Especialista de Acabados y/o Especialista de Arquitectura y/o Responsable de Acabados y/o Responsable de Arquitectura y/o Supervisor Especialista en Arquitectura y/o Profesional en la</p>
---

<sup>21</sup> La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

especialidad de Arquitectura Hospitalaria y/o Arquitecto especialista en proyectos hospitalarios y/o Especialista en Arquitectura Hospitalaria

**3. Especialista en Estructuras**

Deberá acreditar 05 años de experiencia, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras de edificación en general, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en Diseño de Estructuras y/o Supervisor especialista en estructura y/o coordinador en/de: • Estructuras y/o • Estructural y/o • Diseño de Estructuras.

**4. Especialista en Instalaciones Sanitarias**

Deberá acreditar 02 años de experiencia, en la supervisión de consultorías de edificaciones en general en el sector público y/o privado, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista Sanitario y/o Ingeniero Sanitario.

**5. Especialista en Instalaciones Eléctricas**

Deberá acreditar 03 años de experiencia, en la ejecución y/o supervisión de edificaciones en general en el sector público y/o privado, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas.

**6. Especialista en Instalaciones Mecánicas**

Deberá acreditar 03 años de experiencia, en la ejecución y/o supervisión de edificaciones en general en el sector público y/o privado, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas.

**7. Especialista en Comunicaciones**

Deberá acreditar 02 años de experiencia, en la supervisión de consultorías de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista de Voz y Data y/o Especialista de Redes y/o Especialista de Comunicaciones y/o Ingeniero de Voz y Data y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero de Redes y/o Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o Ingeniero en Comunicaciones y Sistemas de Seguridad Electrónica.

**8. Especialista en Equipamiento Hospitalario**

Deberá acreditar 02 años de experiencia, en la supervisión de consultorías de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista en Equipamiento Hospitalario y/o Supervisor en Equipamiento Hospitalario y/o Supervisor en Equipamiento Médico y/o Especialista en Equipamiento Médico.

**Definición de consultorías de obras<sup>22</sup> similares:** se considerará a la supervisión de obras<sup>23</sup> relacionadas con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o refacción y/o renovación y/o ampliación de edificaciones (públicas o privadas) de establecimientos de salud<sup>24</sup> tales como hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas y/o centros de salud, igual o superior a establecimientos de salud de Categoría I-4.

<sup>22</sup> Según los términos señalados en la definición de obra indicada en el Anexo Único - Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en la definición de Construcción indicada en la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

<sup>23</sup> No se incluyen en la definición de obras similares las postas médicas, puestos de salud y puestos sanitarios al ser obras de menor envergadura.

<sup>24</sup> Según RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 546-2011/MINSA NTS N° 021-MINSA/dgsp-v.03 NORMA TÉCNICA DE SALUD "CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD".

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra.

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez la contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra **S/ 1'075,045.60 (un millón setenta y cinco mil cuarenta y cinco con 60/100 soles)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**Se consideran servicios de consultoría de obra similares** a los siguientes a la supervisión de obras<sup>25</sup> relacionadas con la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o refacción y/o renovación y/o ampliación de edificaciones (públicas o privadas) de establecimientos de salud<sup>26</sup> tales como hospitales y/o institutos de salud y/o policlínicos y/o clínicas y/o centros de salud, igual o superior a establecimientos de salud de Categoría I-4.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

<sup>25</sup> No se incluyen en la definición de obras similares las postas médicas, puestos de salud y puestos sanitarios al ser obras de menor envergadura.

<sup>26</sup> Según RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 546-2011/MINSA NTS N° 021-MINSA/dgsp-v.03 NORMA TÉCNICA DE SALUD "CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD".

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

Los postores podrán actualizar el monto de sus contratos que sirvan para acreditar su experiencia según la siguiente fórmula:

$$MA=MF \times (I_r/I_o)$$

Donde se tiene:

MA = Monto Final del servicio actualizado a la fecha del valor referencial.

MF = Monto Final del servicio.

I<sub>r</sub> = Índice de precios al consumidor a la fecha del valor referencial.

I<sub>o</sub> = Índice de precios al consumidor a la fecha de culminación del servicio.

De acreditar experiencia con contratos ejecutados en moneda extranjera, este será convertido a soles, utilizando el tipo de cambio de cada país correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, para posteriormente actualizarlo según la fórmula descrita.

**TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO**

**1. UBICACIÓN DEL PROYECTO**

La localización de intervención de la alternativa propuesta corresponde al terreno nuevo.

**Localización del proyecto.**

Departamento : Huánuco.  
Provincia : Lauricocha.  
Distrito : Jesús.  
Localidad : Jesús.

**GRÁFICO N° 01:** Ubicación del Centro de Salud Jesús



Localización del terreno para el nuevo centro de salud (Fuente Google Earth)

El área del terreno es de 11 200 m2 aprox. El clima de la zona es templado-frío, debido a la altura a la que se encuentra. En las noches se pueden alcanzar temperaturas menores a 0°C. Las precipitaciones se presentan de forma escasa entre los meses de junio a octubre.

**2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

Seleccionar el equipo supervisor del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO ESTRATEGICO DE SALUD JESÚS, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE LAURICOCHA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", proyecto que reducirá la brecha existente en infraestructura y oferta de servicios obteniendo mejoras sanitarias según los estándares normativos requeridos y ampliar la cartera de servicios con el propósito de garantizar el acceso a la población beneficiaria.

**3. PLAZO DE LA PRESTACION DE LA SUPERVISIÓN**

El plazo del servicio de supervisión para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra es de 540

Ítem	Descripción	Plazo (dc)
1	Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	120
2	Supervisión de la Ejecución de Obra y Equipamiento (Según PIP) – Obras lo define	510
	<b>TOTAL</b>	<b>630</b>

**3.1. PLAZO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO**

El plazo contratado para la supervisión, es de 630 días calendario que corresponden a la supervisión del expediente técnico; así como a la supervisión de la ejecución de la obra y equipamiento y 90 días calendario que comprende el proceso de recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de obra, con su correspondiente pronunciamiento por la Supervisión, la misma que deberá adjuntarse al Informe Final de la Supervisión

**3.2. PLAZO DE LA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO**

El plazo de ejecución total de la prestación del servicio de consultoría para la supervisión del desarrollo del Estudio definitivo es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, más los tiempos establecidos para la recepción, revisión y levantamiento de observaciones, de ser el caso, del Informe recibido del Ejecutor del Proyecto del Estudio definitivo y el tiempo que demore la entidad en emitir y notificar la conformidad de los Informes.

La elaboración del Estudio definitivo consta de cuatro (4) entregables, los cuales constituirán el Estudio definitivo a Nivel de Estudio Definitivo para ejecución de Obras, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia de la consultoría de obra para la elaboración del mismo.

**3.2.1. PLAZOS PARA REVISION DEL ESTUDIO DEFINITIVO.**

**3.2.1.1. ACCIONES PREVIAS A LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL ESTUDIO DEFINITIVO.**

- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá acreditar su asistencia y apersonarse a la Entidad, previa coordinación, en los días en que el EJECUTOR encargado de la elaboración del estudio definitivo realice la entrega de sus respectivos entregables.
- La empresa supervisora será responsable de realizar la revisión previa y de considerar conforme el contenido del respectivo entregable, recepcionará la documentación para su respectiva revisión y análisis técnico, y comunicará a LA ENTIDAD, en el plazo máximo de **UN (1) DÍA CALENDARIO**, la admisión del entregable, adjuntando el check list de recepción.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA verificará que todos los planos y documentos se encuentren deberán estar firmados por el Jefe del Proyecto y los profesionales que correspondan.
- En el caso que el entregable presentado por la empresa privada y ejecutor del proyecto estuviera incompleto se le comunicará y devolverá a EL EJECUTOR el entregable en el acto considerándose como **NO PRESENTADO**, generando la aplicación de la penalidad correspondiente.

**3.2.1.2. PLAZOS ESPECIFICOS DE REVISION DE ENTREGABLES.**

Los plazos para la revisión de los entregables, una vez recepcionados por la supervisión son:

Cuadro N° 01: Plazos lmites de entrega

INFORMES DE REVISION	PLAZOS LIMITES DE ENTREGA			
	Presentación de entregables del Estudio definitivo ( Días calendario como máximo)	(a) Revisión por la Supervisión ( Días hábiles como máximo)	(b) Subsanación por la Empresa privada y ejecutor del proyecto ( Días calendario como máximo)	(c) Revisión de la Subsanación por parte de la Supervisión ( Días hábiles como máximo)
Entregable N° 01	20	05	10	05
Entregable N° 02	30	05	10	05
Entregable N° 03	40	05	10	05
Entregable N° 04	30	10	10	05

- (a) La Supervisión para la revisión de los entregables tendrá como plazos máximos los establecidos en el cuadro anterior, luego de haber recibido el entregable de la empresa privada y ejecutor del proyecto para la revisión y emisión de informe y pronunciamiento de conformidad y aprobación técnica ante la Entidad y presentación los documentos de acuerdo a cada entregable, de no existir observaciones.
- (b) De existir observaciones en los entregables, el Supervisor otorgará un plazo máximo al Ejecutor del Proyecto de hasta los días indicados en el cuadro anterior para la subsanación de observaciones por cada entregable.
- (c) Recibido el levantamiento de las observaciones, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tiene un **plazo máximo de los días indicados en el cuadro anterior** para revisar y emitir conformidad y presentar el entregable a la Entidad, o de no haber cumplido la Empresa privada y ejecutor del proyecto en subsanar las observaciones dentro del plazo establecido, el Supervisor debe pronunciarse ante la Entidad indicando la penalidad correspondiente o posible Resolución de Contrato, según corresponda de acuerdo a bases y términos de referencia.
- De no haber sido levantadas las observaciones en dicho plazo, se le aplicará a LA EMPRESA PRIVADA la penalidad que corresponda.
- LA ENTIDAD permitirá como máximo **DOS (2)** ciclo de levantamiento de observaciones por cada entregable. Superado dicho número, LA ENTIDAD, y el informe de la supervisión podrá, de considerarlo pertinente, proceder con la resolución de EL CONVENIO por incumplimiento de LA EMPRESA PRIVADA; sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.
- De no cumplir la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA con los plazos establecidos o de no levantar sus observaciones dentro de los plazos establecidos, la ENTIDAD PÚBLICA le aplicará las penalidades o posible Resolución de contrato conforme se establece en el inciso de Penalidad de las Bases.

**4. VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a la suma de S/ 1'167,248.44 Soles (Un millón ciento sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho con 44/100 soles), incluidos impuestos de ley.

Ítem	Descripción	Valor Referencial (S/.)
1	Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	92,202.84
2	Supervisión de la Ejecución de Obra	1'075,045.60
	<b>TOTAL</b>	<b>1'167,248.44</b>

**5. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO**

**a. Sobre la experiencia en la supervisión de Obra y Equipamiento**

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	01	Gerente de Contrato	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerente de Obra</li> <li>• Director Residente</li> <li>• Gerente de Proyecto</li> <li>• Gerente de construcción</li> <li>• Director de Proyecto</li> </ul> </li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de Proyecto</li> <li>• Coordinador de Proyecto</li> <li>• Jefe de Obra</li> <li>• Gerente de Supervisión</li> <li>• Jefe de Supervisión<sup>27</sup></li> </ul>
Ingeniero Civil o Arquitecto	02	Jefe de Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares, como: Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra.</li> </ul>
Arquitecto	03	Arquitecto de Acabados	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Arquitecto de Acabados y/o Especialista de Acabados y/o Especialista de Arquitectura y/o Responsable de Acabados y/o Responsable de Arquitectura.</li> </ul>
Ingeniero Civil	04	Ingeniero de Control de Calidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares.</li> <li>- Ingeniero de control de calidad</li> <li>- Ingeniero de Calidad o Jefe de Calidad o Control de Calidad<sup>28</sup></li> <li>- Ingeniero en Seguridad</li> <li>- Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad en Obra y/o Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional de Obra y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en SSOMA y/o Especialista en Seguridad y Riesgo Laborales y/o Ingeniero en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad Salud y Medio Ambiente en Obra y/o Jefe De SSOMA, y/o Ingeniero De Seguridad y/o Ingeniero Prevencionista en Seguridad y/o Ingeniero Especialista En Seguridad e Higiene Industrial y/o Supervisor Coordinador De Seguridad y Salud y/o ingeniero en seguridad de obra y/o especialista en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o ingeniero especialista en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o ingeniero de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o supervisor especialista en seguridad y/o supervisor de seguridad y/o ingeniera de seguridad</li> </ul>

8  
f  
k

<sup>27</sup> Se acoge parcialmente la Consulta N° 5 de INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.C., teniendo en cuenta que el Jefe de Supervisión desarrolla funciones similares al Gerente de Contrato.

<sup>28</sup> Se acoge parcialmente la Consulta N° 7 de INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.C., siempre que se demuestre al menos 02 participaciones en obras de proyectos de infraestructura de salud y/o similares.

			<p>y/o especialista en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o especialidad de seguridad y salud ocupacional y/o especialista en seguridad y medio ambiente</p>
Ingeniero civil o Arquitecto	05	Especialista en Metrados y Valorizaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniero de costos y presupuestos</li> <li>• Ingeniero de valorizaciones</li> </ul> </li> </ul> <p>Especialista en costos y presupuestos                      Especialista en Valorizaciones</p>
Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico	06	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares.</li> </ul> <p>Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad en Obra y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional de Obra y/o Especialista en Prevención y/o Especialista SSOMA y/o Especialista en Seguridad y Riesgo Laborales y/o Especialista Jefe de seguridad en obra y salud ocupacional y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialidad de seguridad y salud ocupacional y/o Especialidad de Seguridad y/o Especialista en seguridad y salud y /o ingeniero especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o ingeniero previsionista de seguridad y/o ingeniero especialista en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o supervisor especialista en seguridad y/o responsable programa seguridad y Medio ambiente y/o Ingeniero De Seguridad y/o Ingeniero De Seguridad Salud Ocupacional Y Medio Ambiente y/o Supervisor De Seguridad Salud Ocupacional Y Medio Ambiente y/o</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero Especialista En Seguridad Y Medio Ambiente y/o Ingeniero Prevencionista en Seguridad y/o</li> <li>- Ingeniero Especialista En Seguridad e Higiene Industrial y/o Ingeniero De Seguridad, Salud Y Medio Ambiente y/o Supervisor Coordinador De Seguridad Y Salud. y/o coordinador en/de:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad y/o</li> <li>• Seguridad en Obra y/o</li> <li>• Seguridad e Higiene Ocupacional y/o</li> <li>• Seguridad e Higiene Ocupacional de Obra y/o</li> <li>• Prevención y/o</li> <li>• SSOMA y/o</li> <li>• Seguridad y Riesgo Laborales y/o</li> <li>• Seguridad y Salud en el Trabajo y/o</li> <li>• Seguridad y Salud Ocupacional y/o</li> <li>• Seguridad y Salud y/o Ingeniero de Seguridad y Prevención de Riesgos.</li> </ul> </li> </ul> <p>Asimismo, podrá acreditar experiencia en cargos como Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente</li> <li>- Seguridad y/o salud</li> <li>- SSOMA</li> <li>- Seguridad SOMA.</li> <li>- Seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente</li> <li>- Seguridad, salud en el trabajo</li> <li>- Seguridad y Medio Ambiente y/o</li> <li>- Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o</li> <li>- Seguridad y Salud Ocupacional y/o</li> </ul>

S  
f  
d

8  
f  
b

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguridad e Impacto Ambiental y/o</li> <li>- Seguridad e Higiene Ocupacional y/o</li> <li>- Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o</li> <li>- Seguridad e Higiene Ocupacional de Obras y/o</li> <li>- Seguridad y/o</li> <li>- Seguridad y riesgo laborales y/o</li> <li>- Seguridad e higiene y/o</li> <li>- Seguridad e higiene industrial y/o</li> <li>- Seguridad en Obra y/o</li> <li>- Prevención de Riesgos y/o</li> <li>- Prevencionista y/o</li> <li>- Prevención y/o</li> <li>- Seguridad y Salud en el Trabajo y/o</li> <li>- Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.</li> </ul>
Ingeniero Sanitario	07	Especialista en Instalaciones Sanitarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias en Edificaciones y/o Ingeniero y/o Especialista en/de Instalaciones Sanitarias y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Supervisor en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias y/o Supervisor Especialista en Instalaciones y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias. Podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos: • Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o coordinador en/de: Instalaciones Sanitarias y/o Sanitario y/o Ingeniería Sanitaria</li> </ul>
Ingeniero Electricista, Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista	08	Especialista en Instalaciones Eléctricas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares. Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero y/o Especialista en/de Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor en el área de Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y/o Supervisor en la especialidad de Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o supervisor especialista en instalaciones eléctricas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y/o supervisor especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y mecánicas y/o supervisor especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y electromecánicas y/o supervisor especialista en</li> </ul>

			<p>instalaciones mecánicas y electromecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones mecánicas y electromecánicas y/o ingeniero mecánico electricista y/o supervisor electricista y/o supervisor electromecánico y/o supervisor mecánico eléctrico y/o residente especialista en instalaciones eléctricas y/o dirección técnica electromecánica y/o dirección técnica de instalaciones eléctricas y/o coordinador en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones Eléctricas y/o</li> <li>• Mecánicas y Eléctricas y/o</li> <li>• Eléctricas y Electromecánicas y/o</li> <li>• Electromecánicas</li> </ul> <p>Podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:                  Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalaciones Eléctricas</li> <li>- Instalaciones electromecánicas</li> <li>- Instalaciones Eléctricas y electromecánicas</li> <li>- Ingeniero y/o Jefe de Obras Eléctricas</li> <li>- Eléctricas y/o</li> <li>- Eléctrico y/o</li> <li>- Electricista y/o</li> <li>- Eléctricas y electromecánicas y/o Electromecánicas y/o</li> <li>- Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y/o</li> <li>- Mecánicas y eléctricas y/o</li> <li>- Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o</li> <li>- Instalaciones Mecánicas y Eléctricas</li> </ul>
<p>Ingeniero Electromecánico,                  Ingeniero Mecánico o                  Ingeniero Mecánico Electricista</p>	<p>09</p>	<p>Especialista en Instalaciones Mecánicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares.</li> </ul> <p>Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Supervisor en el área de Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y Equipamiento Médico y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas y mecánicas y/o ingeniero especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas y/o ingeniero especialista en instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas y/o supervisor especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y mecánicas y/o supervisor especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones eléctricas y electromecánicas y/o supervisor especialista en instalaciones mecánicas y electromecánicas y/o supervisor en la especialidad de instalaciones mecánicas y electromecánicas y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o ingeniero mecánico electricista y/o supervisor electromecánico y/o supervisor mecánico eléctrico y/o dirección técnica electromecánico y/o coordinador en/de: • instalaciones mecánicas y/o • mecánicas y eléctricas y/o • mecánicas y electromecánicas y/o • electromecánicas y/o ingeniero especialista en instalaciones mecánicas.</p> <p>El personal propuesto como Especialista en Instalaciones Mecánicas podrá acreditar también su</p>

S  
 f  
 b

8  
 h  
 b

			<p>experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:                  Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalaciones Electromecánicas</li> <li>- Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas</li> <li>- Instalaciones Eléctricas y Mecánicas</li> <li>- Instalaciones Mecánicas y/o</li> <li>- Instalaciones Eléctricas y/o Mecánicas y/o</li> <li>- Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o</li> <li>- Mecánico Eléctricas y/o</li> <li>- Electromecánico y/o</li> <li>- Mecánico y/o</li> <li>- Mecánicas y eléctricas y/o</li> <li>- Mecánicas y electromecánicas y/o</li> <li>- Instalaciones Mecánicas y/o</li> <li>- Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o</li> <li>- Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas.</li> </ul>
<p>Ingeniero Electrónico                  o Ingeniero de Sistemas                  o Ingeniero de Sistemas e Informática                  o Ingeniero de Comunicaciones</p>	<p>10</p>	<p>Especialista en Comunicaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares.</li> </ul> <p>Ingeniero especialista en comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica y/o especialista en cableado estructurado y sistemas electrónicos y/o ingeniero especialista en redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o Ingeniero Especialista Electrónico, y/o ingeniero especialista de instalaciones de comunicación y/o Especialista en Instalaciones de Comunicación. y/o especialista en cableado estructurado, voz y data y/o supervisor especialista en cableado estructurado, voz y data y/o supervisor en la especialidad de cableado estructurado, voz y data y/o supervisor especialista en comunicaciones y/o supervisor en la especialidad de comunicaciones y/o especialista en cableado estructurado, voz y data y/o Coordinador en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica y/o</li> <li>• Cableado estructurado y sistemas electrónicos y/o</li> <li>• Especialista en redes de cableado estructurado o comunicaciones o voz y data<sup>29</sup></li> <li>• Redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o</li> <li>• Instalaciones de comunicación y/o</li> <li>• Instalaciones de Comunicación</li> </ul> <p>El personal propuesto como Especialista en Comunicaciones podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:                  Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica</li> <li>• Cableado estructurado y/o Data</li> <li>• Comunicaciones y Automatización</li> <li>• Instalaciones de comunicaciones</li> <li>• Instalaciones de Telecomunicaciones</li> <li>• Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC)</li> <li>• Cableado Estructurado y/o</li> <li>• Cableado Estructurado y Sistemas y/o</li> <li>• Cableado Estructurado y Sistemas Electrónicos y/o</li> <li>• Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o</li> </ul>

<sup>29</sup> Se acoge parcialmente la Consulta N° 8 de INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.C., ya que las denominaciones propuestas como cargos equivalentes guardan relación con las funciones del Especialista en Comunicaciones.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicaciones y/o</li> <li>• Comunicaciones y Sistemas y/o</li> <li>• Instalaciones de Comunicación y/o</li> <li>• Telecomunicaciones y/o</li> <li>• Sistemas de comunicación y/o</li> <li>• Sistemas de información y/o</li> <li>• Comunicación, voz y data y/o</li> <li>• Voz y data y/o</li> <li>• Sistemas Electrónicos y/o</li> <li>• Seguridad Electrónica.</li> <li>• Especialista en Instalaciones de Voz y Data (Comunicaciones).</li> <li>• Ingeniero Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones.</li> <li>• Ingeniero Especialista en Comunicaciones y Sistemas de Seguridad Electrónica.</li> </ul>
Ingeniero Civil	11	Especialista en Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares.</li> <li>- Jefe y/o Responsable y/o Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor en/de:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructural</li> <li>- Estructuras</li> <li>- Diseño Estructural</li> <li>- Diseño de Estructuras</li> </ul> </li> </ul>
Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico o Médico <sup>30</sup>	12	Especialista en Equipamiento Hospitalario	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares.</li> <li>- Supervisor en Equipamiento Hospitalario y/o Supervisor en Equipamiento Médico y/o Especialista en Equipamiento Médico y/o coordinador en/de:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipamiento Hospitalario y/o</li> <li>• Equipamiento Médico.</li> </ul> </li> <li>- El personal propuesto como Especialista en Equipamiento Hospitalario podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor en/de:                                 <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipamiento Médico y/o</li> <li>- Equipamiento Hospitalario y/o</li> <li>- Equipamiento Biomédico y/o</li> <li>- Equipamiento Médico Hospitalario</li> <li>- Equipamiento Hospitalario</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
Ingeniero Civil o Arquitecto		Especialista BIM	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple, contados a partir de la obtención del diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar al menos dos (02) participaciones en el cargo en obras de proyectos de Infraestructura de Salud y/o similares.</li> <li>- Ingeniero o Arquitecto</li> <li>- Deberá acreditar 02 años de experiencia, en la ejecución y/o supervisión y/o proyectos de obras en</li> </ul>

<sup>30</sup> Se acoge la Consulta N° 10 de INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.C.

	13		<p>general con tecnología BIM y/o elaboración de expedientes técnicos de obras con tecnología BIM y/o BIM Manager y/o Modelador BIM y/o Gestor BIM.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asimismo, el personal propuesto como Modelador BIM o Especialista BIM podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:</li> <li>- Arquitecto y/o Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- • BIM o</li> <li>- • Modelador BIM</li> </ul> </li> </ul>
--	----	--	---

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

**b. Sobre la experiencia en la supervisión del expediente técnico**

Requisitos:

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Ítem	Profesional	Cantidad N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
01	Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Jefe de Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitecto o Ingeniero Civil. Debe ser titulado, colegiado y encontrarse habilitado para el ejercicio profesional.</li> <li>- Experiencia específica mínima de cuatro (4) años, como jefe en la supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos, referidos a establecimientos de salud, como mínimo del primer nivel de atención o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</li> <li>- Para el cargo del Jefe de Supervisión, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Gerente", "Coordinador", "Director", "Director de Estudios", "Gerente de Estudios" "Responsable de Proyecto y/o de Estudios", "Consultor Responsable", "Jefe de Proyecto o Gerente de Proyecto"<sup>31</sup> o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida al cargo del profesional.</li> </ul>
02	Arquitecto	01	Especialista de Arquitectura y Señalización	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años, en el desarrollo y/o elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de establecimientos de salud en su especialidad, del primer nivel de atención. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</li> <li>- Para el cargo de Especialista de Arquitectura y Señalización, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Especialista en Diseño Arquitectónico" o "Especialista en Arquitectura", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional.</li> </ul>

S  
f  
E

<sup>31</sup> Se acoge la Consulta N° 9 de INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.C., ya que las denominaciones propuestas expresan las funciones que le corresponden al Jefe de Supervisión.

03	Ingeniero Civil	01	Especialista de Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o de infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</li> <li>- Para el cargo de Especialista de Estructuras, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Ingeniero Estructural" o "Responsable de Estructuras" o "Especialista Estructural" o "Especialista del Proyecto de Estructuras" o "Especialista en Diseño y Calculo Estructural", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional</li> </ul>
04	Ingeniero Sanitario	01	Especialista de Instalaciones Sanitarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</li> <li>- Para el cargo de Especialista de Instalaciones Sanitarias, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Responsable de Instalaciones Sanitarias" o "Ingeniero Sanitario", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional.</li> </ul>
05	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Instalaciones Eléctricas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</li> <li>- Para el cargo de Especialista de Instalaciones Eléctricas, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Ingeniero Electricista" o "Responsable" o "Proyectista", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional.</li> </ul>

✓  
f  
d

06	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista	01	<b>Especialista de Instalaciones Mecánicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</li> <li>- Para el cargo de Especialista de Instalaciones Mecánicas, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Ingeniero Mecánico" o "Ingeniero Mecánico electricista" o "Responsable" o "Proyectista", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional.</li> </ul>
07	Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Comunicaciones o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático	01	<b>Especialista de Redes de Cableado Estructurado (comunicaciones)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</li> <li>- Para el cargo de Especialista de Instalaciones de Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Especialista en comunicaciones", "Especialista en Redes, Voz y Data", "Especialista de Redes", "Ingeniero de Comunicaciones", "Ingeniero de redes", "Ingeniero de Voz y Data", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional</li> </ul>
08	Ingeniero Electrónico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Médico <sup>32</sup>	01	<b>Especialista de Equipamiento Hospitalario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</li> <li>- Para el cargo de Especialista de Equipamiento Hospitalario, también se aceptarán las denominaciones o acepciones de: "Especialista en Equipamiento Hospitalario" o "Especialista de Equipamiento Médico"</li> </ul>

S  
 F  
 P

<sup>32</sup> Se acoge la Consulta N° 11 de INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.C.

				o "Especialista de Equipamiento Médico Hospitalario", o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional.
09	Ingeniero Ambiental	01	<b>Especialista en Gestión y Manejo Ambiental</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura</li> </ul>
10	Arquitecto o Ingeniero	01	<b>Especialista de Seguridad, Evacuación y Riesgo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura</li> </ul>
11	Ingeniero Civil o Arquitecto	01	<b>Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años en el desarrollo y/o supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de Edificación de proyectos de inversión de establecimientos de salud, del primer nivel de atención en su especialidad, o infraestructura similar. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura</li> </ul>
12	Médico Cirujano	01	<b>Especialista en Administración o Gestión en Salud.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colegiado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo en el Perú.</li> <li>- Experiencia específica mínima de tres (3) años como director o jefe de área o gerente de un establecimiento de salud público o privado como mínimo de un EESS del primer Nivel. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.</li> </ul>

**Acreditación:**

El Postor debe tener en cuenta que la experiencia del personal profesional propuesto para la supervisión del Expediente Técnico se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

**i. REQUERIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO PROFESIONAL SUPERVISOR DEL EXPEDIENTE TECNICO.**

EL EJECUTOR deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en los presentes Términos de Referencia, de modo tal que se garantice la calidad del servicio de supervisión del Expediente

Técnico de Obra y Equipamiento a desarrollar.

La experiencia del personal propuesto por EL EJECUTOR, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre indubitablemente la experiencia del personal propuesto.

Todos los profesionales del equipo técnico de EL EJECUTOR que participen, supervisen y suscriban, de acuerdo a las exigencias normativas, los estudios, especificaciones, planos, metrados, costos, etc., deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados en el Colegio Profesional que les corresponda, al inicio de la prestación efectiva del servicio y durante el plazo que dure la misma. Esta exigencia está contenida en:

1. La Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
2. Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
3. Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
4. Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
5. Los artículos 11° y 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave que será evaluado, sólo será pasible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda:

En caso de que EL POSTOR resulte ganador en dos (2) o más procedimientos de selección de LA ENTIDAD en tiempos paralelos, deberá realizar el cambio de profesionales (siempre y cuando durante los procedimientos de selección se haya presentado con los mismos profesionales) previo a la suscripción del Contrato, los cuales deberán cumplir con el perfil técnico (reunir calificaciones y experiencia del personal profesional) iguales o superiores a lo ofertado en su propuesta. La misma situación será aplicable en caso dos o más postores ofrezcan un mismo profesional y éstos sean adjudicatarios con la buena pro en la ENTIDAD. Esto es exigible debido a que se requiere la participación de los profesionales a tiempo completo para el desarrollo del proyecto. Por este mismo motivo, el referido personal profesional no podrá participar o estar participando simultáneamente en otra consultoría para LA ENTIDAD.

Por necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del Equipo Supervisor asumirá solo una (1) especialidad de acuerdo a sus funciones.

La relación mínima de profesionales y denominación de los cargos<sup>33</sup> que conforman el Equipo Técnico del Estudio, son los siguientes:

1. **Jefe del Supervisión / Arquitecto o Ingeniero Civil (01 Profesional)**
  - **Responsabilidades:**
  - Representará a EL EJECUTOR en todos los asuntos técnicos que competan al servicio, no pudiendo sus decisiones en ese respecto, ser enervadas o desconocidas por éste. La participación del Jefe del Supervisión debe ser activa y representativa. El cargo de Jefe de supervisión no puede, y no debe, ser meramente figurativo.
  - Será quien lidere, coordine y organice las actividades del Equipo Técnico Profesional de la consultoría.
  - Representar al Equipo Técnico Profesional de la consultoría en las actividades relacionadas al desarrollo del servicio.
  - Es obligación y responsabilidad del Jefe de Supervisión del Expediente Técnico coordinar la compatibilización entre las distintas especialidades del Expediente Técnico y el cumplimiento

<sup>33</sup> Las acepciones y/o sinónimos que se aceptarán y permitirán para estos cargos y profesiones, se indican en el Capítulo: 3.2 'Requisitos de Calificación' (B.1.1 Formación Académica del Personal Profesional Clave / B.2 Experiencia del Personal Clave).

- de la revisión de los entregables, así como la entrega de su informe con su correspondiente pronunciamiento de Conformidad Técnica
- Coordinar con la Entidad aspectos técnicos referidos al desarrollo del Expediente Técnico.
  - Será responsable de coordinar con el equipo supervisor a su cargo, en lo referido a consultas realizadas por la Entidad.
  - Será responsable de emitir los informes técnicos referidos a ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivos solicitados por el consultor proyectista.
  - Sustentar el proyecto y estudio complementarios en las reuniones de evaluación con las entidades competentes.
  - Tendrá a su cargo la revisión del Formato N°08-A - Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, así como el sustento técnico respectivo.
  - Le es aplicable lo previsto en los Artículos 17° y 18° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
2. **Especialista de Arquitectura y Señalización / Arquitecto (01 profesional)**
- Responsabilidades:
  - Será quien revise el planteamiento de las propuestas de solución arquitectónica, las memorias descriptivas, los planos de señalización, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro 'Arquitectura'.
  - Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
  - Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el consultor proyectista.
  - Revisar la compatibilización la propuesta arquitectónica con los estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento arquitectónico.
  - Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
3. **Especialista de Estructuras / Ingeniero Civil (01 Profesional)**
- Responsabilidades:
  - Será quien revise el planteamiento de las propuestas de solución estructural, las memorias descriptiva y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Estructuras'.
  - Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
  - Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el consultor proyectista.
  - Revisar la compatibilización de la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
  - Le es aplicable lo previsto en el Artículo 20° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
4. **Especialista de Instalaciones Sanitarias / Ingeniero Sanitario. (01 Profesional)**
- Responsabilidades:
  - Será quien revise el planteamiento de las propuestas de solución sanitaria (agua y desagüe) previstos para el proyecto, las memorias descriptiva y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones Sanitarias'.
  - Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
  - Realizar seguimiento a la gestión y obtener las factibilidades de servicios de agua y desagüe ante las entidades correspondientes.
  - Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el consultor proyectista.
  - Revisar la compatibilización de la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
  - Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
5. **Especialista de Instalaciones Eléctricas / Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista**
- Responsabilidades:

- Será quien revise el planteamiento de las propuestas de solución eléctrica previstos para el proyecto, las memorias descriptiva y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones Eléctricas'.
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el consultor proyectista.
- Revisar la compatibilización de la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Gestionar y obtener la factibilidad del servicio de energía eléctrica ante el concesionario correspondiente.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**6. Especialista de Instalaciones Mecánicas / Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista (01 Profesional)**

**- Responsabilidades:**

- Será quien revise el planteamiento de las propuestas de solución de las instalaciones mecánicas y mecánico eléctricas previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones Mecánicas y Mecánico Eléctricas'.
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el consultor proyectista.
- Revisar la compatibilización de la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Gestionar y obtener la factibilidad del servicio de energía eléctrica ante el concesionario correspondiente.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**7. Especialista de Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones / Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Comunicaciones o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático. (01 Profesional)**

**- Responsabilidades:**

- Será quien revise el planteamiento de las propuestas de solución de las instalaciones y redes de comunicaciones, informática, y demás, previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro 'Instalaciones de Comunicaciones y Data'.
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el consultor proyectista.
- Revisar la compatibilización de la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
- Gestionar y obtener la factibilidad de los servicios de comunicaciones, telefonía e internet ante las entidades correspondientes.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**8. Especialista de Equipamiento Hospitalario / Ingeniero Electrónico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista (01 Profesional)**

**- Responsabilidades:**

- Será quien revise el planteamiento de las propuestas de solución de equipamiento hospitalario y mobiliario previsto para el proyecto, así como la memoria descriptiva, especificación técnica, cotización, presupuesto y demás documentos técnicos del rubro 'Equipamiento'.
- Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
- Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el consultor proyectista.

- Revisar la compatibilización de la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
  - Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en los Artículo 19°, 20° y 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
9. **Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos / Ingeniero Civil. (01 Profesionales)**
- Responsabilidades:
  - Será quien revise las planillas de metrados, los análisis de costos unitarios, los presupuestos, fórmulas polinómicas, desagregado de gastos generales, calendarios, cronogramas y demás documentación técnica del rubro 'Costos y Presupuestos'.
  - Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el consultor proyectista.
  - Compatibilizar las partidas, metrados y costos con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
  - Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en los Artículo 19° o 20° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
10. **Especialista de Seguridad, Evacuación y Riesgo / Arquitecto o Ingeniero Civil. (01 Profesional)**
- Responsabilidades:
  - Será quien revise el planteamiento de las propuestas de solución a la seguridad y evacuación previstas para el proyecto, así como la memoria descriptiva, cálculo de aforo y rutas de evacuación, señalización de seguridad y evacuación, equipamiento de seguridad y demás documentos técnicos del rubro 'Seguridad y Evacuación'.
  - Velar por el cumplimiento de la normativa técnica de salud aplicable y del Reglamento de Edificaciones.
  - Emitir informe de aprobación técnica a los entregables realizados por el consultor proyectista.
  - Revisar la compatibilización de la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.
  - Tendrá a su cargo la elaboración de los documentos derivados de la aplicación de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD 'Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras', aprobada con Resolución N° 14-2017-OSCE/CD y modificada con Resolución N° 18-2017-OSCE/CD.
  - Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en los Artículo 19°, 20° y 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.
11. **Especialista en Gestión y Manejo Ambiental / Ingeniero Ambiental (01 Profesional)**
- Responsabilidades:
  - Tendrá a su cargo la revisión del desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado, en función al Anexo III del I Reglamento del SEIA y la Resolución Directoral N° 3562-2017/DCEA/DIGESA/SA, documento que clasifica y aprueba los Términos de Referencia del EIA-SD.
  - Deberá supervisar el desarrollo del expediente para el trámite del Certificado del SERNANP.
  - El desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental, deberá abarcar todos los componentes conexos del proyecto (plantas de tratamiento, punto de diseño de energía eléctrica, disposición final de residuos sólidos, rutas de acceso de vehículos, canteras, etc.)
  - Deberá evaluar y compatibilizar de cada una de los procesos constructivos de cada especialidad, a fin de plantear las medidas de prevención, mitigación, corrección o reposición en cada fase del proyecto.
  - Para el desarrollo de la línea de base biológica, deberá contar con el apoyo de un biólogo a fin de evaluar y plantear estrategias de manejo de especies tanto de la flora y la fauna, según lo estipulado en el art.10 de la Ley del SEIA que indica la participación de un equipo multidisciplinario.
  - Para la línea de base social y Plan de Participación ciudadana, deberá contar con el apoyo de un sociólogo a fin de determinar los grupos de interés y mecanismos de participación ciudadana de acuerdo a la situación del entorno socio ambiental, según lo estipulado en el art.10 de la Ley del SEIA que indica la participación de un equipo multidisciplinario.
  - Deberá desarrollar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
  - Asimismo, deberá realizar gestiones ante diferentes organismos a fin de obtener todos los requisitos ambientales que forman parte del EIA (DDC, SERNANP, ANA, SENAMHI,

MUNICIPIO, etc.)

- Deberá gestionar la aprobación y Certificación Ambiental ante la DIGESA
- Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en los Artículo 10°, de la Ley N° 27446, Ley Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

**12. Especialista en Administración o Gestión en Salud / Médico Cirujano (01 Profesional)**

**- Responsabilidades:**

- Coordinar con el especialista supervisor en equipamiento respecto al equipo biomédico en medicina en general.
- Revisar los planteamientos de los flujos de circulación en coordinación con el arquitecto, y con el equipador los flujos de circulación (paciente, personal, abastecimiento)
- Asesorar al equipador en lo referente al Equipo Biomédico e Instrumental.
- Coordinar con las otras especialidades referentes al equipamiento integral.
- Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en los Artículo 19°, 20° y 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**Nota:** Las responsabilidades de los Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Sanitarios, Ingenieros Electricistas, Ingenieros Electromecánicos y otros Ingenieros Especialistas, a las que hace referencia el Reglamento Nacional de Edificaciones, y que los alcanza, son las siguientes:

- **Artículo 17.-** Es la persona natural o jurídica que, cuando sea necesario por la magnitud del Proyecto, se encarga de administrar la ejecución del mismo en todas sus etapas.
- **Artículo 18.-** Es responsabilidad del Gerente de Proyecto:
  - a. Tener Título Profesional, capacitación y experiencia suficientes para asumir la gerencia del Proyecto.
  - b. Encontrarse habilitado para ejercer la profesión, acreditado por el Colegio Profesional al que pertenece.
  - c. Disponer de profesionales calificados para los diferentes procesos que incluirá el desarrollo del Proyecto.
  - d. Resolver las contingencias que se produzcan en el desarrollo del Proyecto.
  - e. Definir las eventuales modificaciones del Proyecto, que sean exigidas por el proceso de supervisión, revisión o aprobación de alguna de las etapas del mismo.
- **Artículo 19.-** El Arquitecto es el responsable del Diseño Arquitectónico de la Edificación, el cual comprende: La calidad arquitectónica, los cálculos de áreas, las dimensiones de los componentes arquitectónicos, las especificaciones técnicas del Proyecto Arquitectónico, los acabados de la obra, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el inmueble correspondiente. Asimismo, es el responsable de que sus planos, y los elaborados por los otros profesionales responsables del Proyecto, sean compatibles entre sí.
- **Artículo 20.-** El Ingeniero Civil es el responsable del Diseño Estructural de una Edificación, el cual comprende: Los cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales, las especificaciones técnicas del Proyecto Estructural, y las consideraciones de diseño sismo resistente. Asimismo, es responsable de la correspondencia de su proyecto de estructuras con el Estudio de Suelos del inmueble materia de la ejecución del Proyecto. Este estudio, a su vez, es de responsabilidad del Ingeniero que lo suscribe.
- **Artículo 21.-** El Ingeniero Sanitario, el Ingeniero Electricista, el Ingeniero Electromecánico y demás Ingenieros especialistas, son responsables del Diseño de la Instalación que le corresponda según su especialidad, los cuales comprenden: Los cálculos, las dimensiones de los componentes y especificaciones técnicas del Proyecto de su especialidad. Asimismo, son responsables de que sus respectivos proyectos se adecuen a las características de las redes públicas, a la factibilidad de los servicios, y a las normas técnicas vigentes.

LA ENTIDAD tiene el derecho de solicitar el cambio del profesional o de los profesionales del equipo técnico propuesto, en caso se observe más de tres (3) ausencias y/o inasistencias NO JUSTIFICADAS a las reuniones de coordinación programadas por LA ENTIDAD, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad respectiva. Cabe indicar que no está permitido suplir al profesional principal por un asistente, pudiendo este último participar de las reuniones de coordinación como apoyo del profesional, más no podrá asumir la conducción de la exposición del proyecto.

El consultor presentará la relación de los profesionales participantes en cada una de las especialidades para la Supervisión del Expediente Técnico a Nivel de Estudio, reservándose la Entidad el derecho de solicitar el cambio del profesional o de los profesionales del equipo técnico propuesto, en caso se observe más de tres ausencias y/o inasistencias a las reuniones de coordinación programadas, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad respectiva. Cabe indicar que no está permitido suplir al profesional principal por un asistente.

Para la prestación de los servicios correspondientes a la Supervisión de la elaboración del estudio, el Consultor utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no se permite cambios, salvo por razones de caso fortuito debidamente comprobadas. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente.

Los gastos y seguros que ocasione la participación de profesionales especialistas, personal técnico de apoyo (asistentes, digitadores, dibujantes, secretaria, etc.) y otros recursos humanos que amerite para cumplir con los productos esperados, en los plazos propuestos se encuentran incluidos dentro del monto referencial y a cargo del Consultor.

6. **CONSIDERACIONES ESPECIFICAS PARA LA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO**

El Supervisor será el representante de la ENTIDAD PÚBLICA para realizar el seguimiento, control, monitoreo, evaluación, análisis y emitir pronunciamiento de conformidad y aprobación técnica de la elaboración del Estudio definitivo a Nivel de Estudio Definitivo para ejecución de Obra e Instalación de Equipamiento, para la aprobación mediante Resolución de la Entidad, siendo responsabilidad de la Supervisión, convocada y contratada quien velará por el estricto cumplimiento de las normas, las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de Expedientes Técnicos de Establecimientos de Salud y lo dispuesto en los Términos de Referencia establecidos para el EJECUTOR que desarrolle el Estudio definitivo.

En caso la Empresa privada solicite ampliaciones de plazo y/o adicionales, deberá solicitarlo a LA ENTIDAD dentro de los plazos establecidos en el Reglamento y el Convenio de Inversión. Asimismo todas las consultas técnicas relacionadas al proyecto, deberán ser realizadas a LA SUPERVISIÓN con copia de LA ENTIDAD.

Este servicio comprende todo lo relacionado con la Supervisión del desarrollo del Expediente Técnico a Nivel de Estudio Definitivo, teniendo a su cargo la labor de revisión de las especialidades en cada una de las etapas correspondientes a la presentación de los informes respectivos hasta su aprobación.

La Supervisión del Estudio definitivo es conforme al desarrollo del Expediente Técnico a Nivel de Estudio Definitivo el cual comprende 04 entregables de acuerdo al siguiente detalle:

**El Primer entregable:**

**Estudios Preliminares, Zonificación, Circulación, Flujos y Esquema del Anteproyecto Arquitectónico del nuevo Centro de Salud Jesús**

Considera e incluye los Estudios Preliminares, Zonificación, Circulación y Flujos del Anteproyecto Arquitectónico del nuevo Hospital, teniendo la Supervisión que realizar el control, monitoreo, revisión y coordinación con la empresa privada y ejecutor del proyecto desde el inicio de su contrato hasta la recepción de este primer entregable, asimismo la Supervisión luego de recibido el primer entregable del EJECUTOR, conforme lo establece los TDR de la Empresa privada y ejecutor del proyecto, tendrá un plazo establecido para realizar la revisión del entregable y emitir pronunciamiento de conformidad y aprobación técnica respectiva realizando la entrega del Primer Entregable a la Entidad para que autorice el inicio del desarrollo del siguiente entregable.

De existir observaciones la supervisión debe pronunciarse y remitir a la Entidad el informe con las observaciones correspondientes dentro del plazo establecido en los presentes términos de referencia, en dicho informe recomendará otorgar el plazo para el levantamiento de observaciones conforme lo establecen los términos de referencia de la empresa privada y ejecutor del Proyecto.

De no haber sido levantada las observaciones la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA como representante de la Entidad, se pronunciará respecto a las penalidades o sanciones que corresponden aplicar a la EMPRESA PRIVADA según Bases y/o términos contractuales.

**El Segundo entregable:**

**a) Anteproyecto Definitivo del nuevo Centro de Salud Jesús.**

Contempla la elaboración del Anteproyecto definitivo del nuevo **Centro de Salud Jesús**, teniendo la Supervisión que realizar el control, monitoreo, revisión y coordinación con la empresa privada y ejecutor del proyecto desde el inicio de hasta la recepción de este segundo entregable, asimismo la Supervisión luego de recibido el segundo entregable del EJECUTOR, conforme lo establece los TDR de la Empresa privada y ejecutor del proyecto, tendrá un plazo establecido para realizar la revisión del entregable y emitir pronunciamiento de conformidad y aprobación técnica respectiva realizando la entrega del Segundo Entregable a la ENTIDAD PÚBLICA para que autorice el inicio del desarrollo del siguiente entregable.

De existir observaciones la supervisión debe pronunciarse y remitir a la Entidad el informe con las observaciones correspondientes dentro del plazo establecido en los presentes términos de referencia, en dicho informe recomendará otorgar el plazo para el levantamiento de observaciones conforme lo establecen los términos de referencia de la empresa privada y ejecutor del proyecto.

De no haber sido levantada las observaciones la Supervisión como representante de la Entidad se pronunciará respecto a las penalidades o sanciones que corresponden aplicar a LA EMPRESA PRIVADA según Bases y/o términos contractuales.

**El Tercer entregable:**

**a) Avance del Expediente Técnico de Obra y Equipamiento del nuevo Centro de Salud**

Contempla la presentación del avance del Estudio definitivo de Obra y Equipamiento del nuevo Hospital y el Estudio definitivo del Plan de Contingencia, teniendo la Supervisión que realizar el control, monitoreo, revisión y coordinación con la empresa privada y ejecutor del proyecto desde el inicio hasta la recepción de este tercer entregable, asimismo la Supervisión luego de recibido el tercer entregable del EJECUTOR, conforme lo establece los TDR de la Empresa privada y ejecutor del proyecto, tendrá un plazo establecido para realizar la revisión del entregable y emitir pronunciamiento de conformidad y aprobación técnica respectiva realizando la entrega del Tercer Entregable a la Entidad para que autorice el inicio del desarrollo del siguiente.

De existir observaciones la supervisión debe pronunciarse y remitir a la Entidad el informe con las observaciones correspondientes dentro del plazo establecido en los presentes términos de referencia, en dicho informe recomendará otorgar el plazo para el levantamiento de observaciones conforme lo establecen los términos de referencia de la empresa privada y ejecutor del proyecto.

De no haber sido levantada las observaciones la Supervisión como representante de la Entidad se pronunciará respecto a las penalidades o sanciones que corresponden aplicar a LA EMPRESA PRIVADA según Bases y/o términos contractuales

**El Cuarto Entregable:**

**Expediente Técnico Completo, a nivel de Estudio Definitivo, para ejecución de obra y equipamiento del nuevo Centro de Salud Jesús.**

Contempla la presentación del Estudio definitivo de Obra y Equipamiento definitivo del nuevo Hospital, teniendo la Supervisión que realizar el control, monitoreo, revisión y coordinación con el EJECUTOR durante el desarrollo hasta la recepción de este cuarto entregable, asimismo la Supervisión luego de recibido el cuarto entregable del EJECUTOR, con forme lo establece los TDR de la Empresa privada y ejecutor del proyecto, tendrá un plazo establecido para realizar la revisión del entregable y emitir pronunciamiento de conformidad y aprobación técnica respectiva realizando la entrega del Cuarto Entregable a la Entidad con su respectivo pronunciamiento de conformidad y aprobación técnica del producto final "Estudio definitivo a Nivel de Estudio Definitivo para ejecución de obra y equipamiento", para la respectivo aprobación del estudio definitivo.

De existir observaciones la supervisión debe pronunciarse y remitir a la Entidad el informe con las observaciones correspondientes dentro del plazo establecido en los presentes términos de referencia.

De no haber sido levantada las observaciones la Supervisión como representante de la Entidad se pronunciará respecto a las penalidades o sanciones que corresponden aplicar a LA EMPRESA PRIVADA según Bases y/o términos contractuales, en resguardo de los intereses de la Entidad

Asimismo la supervisión entregará la conformidad de la liquidación del servicio de Consultoría de Obra de elaboración de Estudio definitivo.

El Servicio de Supervisión contempla la supervisión y respectiva conformidad de la ejecución de los estudios preliminares, elaboración del anteproyecto, tomando de base los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, documentos que deberán ser obtenidos por la EMPRESA PRIVADA en la Municipalidad correspondiente.

Los entregables conforme se especifican en los TDR del Servicio de Consultoría de Obra de la elaboración del Estudio definitivo.

El Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo, deberá estar totalmente definido, totalmente completo y compatibilizado entre todas las especialidades, a nivel de Estudio definitivo para ejecución de obra y equipamiento.

Asimismo, se establecen consideraciones técnicas que el Supervisor deber tomar en cuenta durante la supervisión del Expediente Técnico.

**CONSIDERACIONES PARA EL DESARROLLO Y PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES:**

- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA durante la fase de elaboración del Expediente Técnico a nivel Estudio Definitivo (Anteproyecto y Proyecto) llevará a cabo reuniones de coordinación con los profesionales proyectistas que requiera la supervisión y/o la Entidad de acuerdo al tema a tratar y requerimiento de la Entidad, siendo obligatorio la presencia del Jefe de Supervisión estar en todas las reuniones.
- Realizar un check list del contenido de cada Entregable del EJECUTOR, el mismo que de estar incompleto se devolverá a la consultora que desarrolla el Estudio definitivo en el mismo día, bajo responsabilidad de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de los documentos que recibe, de no estar completo el entregable lo considerará como no presentado, con la aplicación de la penalidad a LA EMPRESA PRIVADA.
- Coordinar estrechamente con la ENTIDAD PÚBLICA, a fin de garantizar que el desarrollo del estudio definitivo se realice de acuerdo a los estándares de calidad y eficiencia, dentro del marco de la normativa vigente y de los parámetros establecidos en los Términos de Referencia y en general, de la información técnica establecida en el Estudio de Pre Inversión declarado viable, considerando que de existir inconsistencias como

actualización de normativa vigente debe considerar la normativa que se establece para el desarrollo de proyectos para Establecimientos de Salud.

- En caso que la ENTIDAD PÚBLICA detecte que el Cuaderno de Control no se encuentre al día, o presente anotaciones que no concilian, con la situación verificada de avance, se aplicará las sanciones estipuladas en los presentes términos de referencia.
- Revisar, evaluar, validar y controlar los avances del Estudio definitivo establecidos según el cronograma de trabajo definido contractualmente y según los requerimientos de la Entidad.
- Formular por escrito y de manera oportuna las observaciones y recomendaciones al estudio, siendo anotadas todas ellas en el Cuaderno de Control del Estudio definitivo, así como con comunicaciones a LA EMPRESA PRIVADA y al Ejecutor del Proyecto, poniendo de conocimiento de las acciones realizadas a la Entidad contratante.
- Supervisar permanentemente el desarrollo de las actividades del Ejecutor del proyecto (encargado de la elaboración del Estudio definitivo), verificando constante y oportunamente la elaboración del Estudio Definitivo para que se realice estrictamente de acuerdo a la normatividad vigente; y a los Términos de Referencia proporcionados por la ENTIDAD PÚBLICA y a las indicaciones que de manera formal le sean alcanzadas por la Entidad contratante.
- Anotar las ocurrencias del proceso de elaboración del Estudio definitivo en el Cuaderno de Control del Estudio definitivo. Asimismo, registrar en dicho cuaderno los avances periódicos del Estudio definitivo.
- Tramitar en forma oportuna los informes de aprobación de los entregables de manera que la ENTIDAD PÚBLICA pueda tramitar los pagos correspondientes, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en el mismo. De igual manera tramitar en forma oportuna los informes específicos en caso de atraso, recomendando cuando corresponda la aplicación de la penalidad correspondiente.
- Coordinar permanentemente con el Especialista de la EMPRESA PRIVADA y el Ejecutor del Proyecto, a fin de realizar un trabajo eficiente y de calidad, en forma oportuna.
- Realizar los trabajos de campo necesarios en la zona del Proyecto, para verificar la veracidad de los datos consignados por el Especialista del Ejecutor del Proyecto en el Estudio definitivo o en sus avances.
- Recomendar y asesorar respecto a las propuestas técnicas a considerarse en el proyecto.
- Verificar y analizar la información consignada en el Estudio definitivo, siendo de su responsabilidad detectar de manera oportuna las fallas, posibles inconsistencias, incompatibilidades, omisiones, entre los documentos técnicos y los parámetros establecidos para el desarrollo del Estudio definitivo.
- Verificar que los costos unitarios de los presupuestos, estén acorde con los costos del mercado, Mano de Obra Calificada y No Calificada, Materiales, Equipos Electromecánicos ligados a la obra civil, Mobiliario, Equipos Biomédicos, Herramientas y en general todos los elementos considerados en el Estudio definitivo
- Verificar la existencia de permisos, autorizaciones, certificaciones, entre otros y toda la documentación necesaria para la aprobación del Expediente Técnico a Nivel de Estudio Definitivo.
- Participar con su jefe de supervisión, especialista de arquitectura de las reuniones de presentación de anteproyecto y estudio definitivo final en la Región correspondiente.

## 7. ENTREGABLES QUE DEBE PRESENTAR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

- a) INFORME PRELIMINAR (A los 15 días calendario de iniciado el servicio de supervisión)

- Generalidades.
- Reconocimiento del Terreno.
- Verificación de los parámetros de diseño de las especialidades, indicadas en el estudio de pre inversión.
- Revisión de los estudios preliminares del estudio de pre inversión.
- Verificación de las factibilidades de servicio
- Observaciones a los documentos contractuales.
- Alternativas y/o propuestas de solución.
- Conclusiones y recomendaciones.

b) **INFORME APROBACION TÉCNICA N° 1, CORRESPONDIENTE AL PRIMER ENTREGABLE:** Revisión e informe de Aprobación técnica de los Estudios Preliminares, Zonificación, Circulación y Flujos del Anteproyecto Arquitectónico del nuevo Hospital presentado por el Supervisor, informe de cada especialista remitiendo conformidad y documentos establecidos según formato establecido para el 1er Entregable, de acuerdo a los TDR de la empresa privada y el ejecutor del Proyecto.

c) **INFORME APROBACION TÉCNICA N° 2, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO ENTREGABLE**

Revisión e informe de Aprobación técnica del Anteproyecto definitivo el nuevo Hospital y Estudios Preliminares y Anteproyecto de Implementación del Plan de Contingencia presentado por el Ejecutor del Proyecto, informe de cada especialista remitiendo conformidad y documentos establecidos según formato establecido para el 2do Entregable, de acuerdo a los TDR de la empresa privada y ejecutor del proyecto.

d) **INFORME APROBACION TÉCNICA N° 3, CORRESPONDIENTE AL TERCER ENTREGABLE**

Revisión e informe de Aprobación técnica del Avance del Estudio Definitivo y del Plan de Contingencia presentado por el Ejecutor del Proyecto, informe de cada especialista remitiendo conformidad y documentos establecidos según formato establecido para el 3er Entregable, de acuerdo a los TDR de la empresa privada y ejecutor del proyecto.

e) **INFORME APROBACION TÉCNICA N° 4 CORRESPONDIENTE AL CUARTO ENTREGABLE**

Revisión e informe de Aprobación técnica del Estudio Definitivo - Entrega Final presentado por el Ejecutor del Proyecto, informe de cada especialista remitiendo conformidad y documentos establecidos en el cuarto Entregable, así como la conformidad de la liquidación del servicio del Ejecutor del Proyecto.

Los informes de cada una de las especialidades supervisoras del Proyecto deben contener como mínimo el siguiente contenido:

- Generalidades.
- Antecedentes
- Verificación de los parámetros u otros de diseño
- Cumplimiento de normativa aplicable.
- Detalle del Proyecto por especialidad.
- Conclusiones.

Acompañando a los informes de los especialistas supervisores, el jefe de supervisión debe presentar un informe general de supervisión, realizando el resumen de la revisión del entregable.

## 8. FORMA DE PAGO

### 8.1. PAGO DE ENTREGABLES DE LA SUPERVISION DEL ESTUDIO DEFINITIVO

La Forma de Pago se efectuará en cuatro partes, a la Presentación de los Entregables, de la siguiente manera:

PAGOS	FORMA DE PAGO
Primer Pago	Diez por ciento (10%), a la conformidad del servicio del Primer Entregable.
Segundo Pago	Veinte por ciento (20%), a la conformidad del servicio del Segundo Entregable.
Tercer Pago	Treinta y Cinco por ciento (35%), a la conformidad del servicio del Tercer Entregable.
Cuarto Pago	Treinta y Cinco por ciento (35%), a la conformidad del servicio del Cuarto Entregable.

## 9. PENALIDAD POR MORA

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la ejecución de la Obra, de acuerdo con el Convenio de Inversión, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el presente Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la Obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra  
F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

La aplicación de la penalidad deberá ser por cada una de las prestaciones del Convenio de Inversión que deba ejecutarse tales como: Estudio Definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el Monto y el Plazo de cada prestación.

Las penalidades se deducen del CIPGN a la culminación del Proyecto en la liquidación final o trimestral, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

El incumplimiento o demora de parte de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) en la ejecución del proyecto, por causa imputable a la ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procederá a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. Asimismo, la aplicación de la penalidad se rige por el presente Convenio y lo regulado en el artículo 83 del Reglamento.

### 9.1. OTRAS PENALIDADES APLICABLES PARA EL EXPEDIENTE TECNICO

Por otro lado, se establecen penalidades de forma independiente a la penalidad por mora,

establecidas en el siguiente cuadro:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	La penalidad será de una (01) UIT, por cada profesional no aprobado por la Entidad Y por cada día de ausencia del personal.	Según informe del ORGANO ENCARGADO de la Supervisión del Convenio
3	<u>Por efectuar cambio del Jefe de Supervisión</u> En caso EL CONTRATISTA solicite cambio del Gerente o Jefe de Proyecto antes del 50% del tiempo efectivo del servicio contratado.	La penalidad será de cinco (3) UIT cada vez que EL CONTRATISTA solicite cambio del Jefe de Supervisión.	Según informe del ORGANO ENCARGADO de la Supervisión del Convenio
4	<u>Por efectuar cambio de cualquier profesional diferente al Jefe de Supervisión</u> En caso EL CONTRATISTA solicite cambio del personal diferente al Jefe de Supervisión, al inicio y durante el servicio contratado, de acuerdo a su plan de trabajo	La penalidad será de tres (2) UIT cada vez que EL CONTRATISTA solicite cambio de personal diferente al Jefe de Supervisión.	Según informe del ORGANO ENCARGADO de la Supervisión del Convenio
5	<u>Cambios de personal profesional</u> Cuando por pedido expreso de la ENTIDAD, solicite el cambio de cualquier profesional que tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones	La penalidad será de tres (03) UIT vigente, por cada solicitud.	Según informe del ORGANO ENCARGADO de la Supervisión del Convenio
6	<u>Inasistencias a reuniones</u> Las inasistencias de algún profesional especialista o del Jefe de Supervisión propuesto a las reuniones programadas por la Unidad de Estudios Definitivos de LA ENTIDAD.	La penalidad será de una (1) UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de tres (3) inasistencias, que serán deducidos del pago de los entregables. Alcanzado este tope, EL CONTRATISTA deberá realizar el cambio correspondiente.	Según informe del ORGANO ENCARGADO de la Supervisión del Convenio
7	<u>Demoras en las solicitudes de opinión técnica</u> En caso EL CONTRATISTA no cumpla con el plazo de tres (3) días respecto a las solicitudes y/o consultas técnicas del consultor proyectista y/o Entidad	La penalidad será de tres (03) UIT vigente, por cada solicitud.	Según informe del ORGANO ENCARGADO de la Supervisión del Convenio

**NOTAS:**

1. Para el cálculo se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad.
2. Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir el pago del entregable en curso, o en su defecto, o en la liquidación final del contrato de Consultoría de obra o se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
3. Los descuentos por las infracciones son acumulativas, hasta el máximo permitido (10% del monto del contrato actualizado).
4. Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos:
  - Por fallecimiento del profesional
  - Por enfermedad que impide la participación del profesional en la consultoría o discapacidad temporal o permanente, sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por LA ENTIDAD.

*- Despido del profesional por disposición de LA ENTIDAD.*

En caso culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y algún miembro de su equipo profesional ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, LA ENTIDAD le aplicará a EL CONSULTOR la penalidad correspondiente descrita líneas arriba.

Excepcionalmente y de manera justificada EL CONSULTOR puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. En estos casos, se aplicarán los criterios y procedimiento establecido en el presente documento.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

S  
P  
L

**FORMATOS**

**FORMATO N° 2**

**MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2019-OXI/MINSA**  
Presente.-

8  
f  
b

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigimos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2019-OXI/MINSA, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.<sup>34</sup>

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

<sup>34</sup> Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

**FORMATO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2019-OXI/MINSA**  
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social:		
Domicilio Legal:		
RUC:	Teléfono(s):	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**NOTA:**

*Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

**FORMATO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS  
MÍNIMOS**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2019-OXI/MINSA**  
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el servicio de supervisión del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento Estratégico de Salud Jesús, Distrito de Jesús - Provincia Lauricocha -Departamento de Huánuco", código único 2427401, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**FORMATO N° 5**

**DECLARACIÓN JURADA**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2019-OXI/MINSA**  
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**NOTA:**

*Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

**FORMATO N° 6**

**PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**  
(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2019-OXI/MINSA**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2019-OXI/MINSA**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de Obligaciones

▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de Obligaciones

▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

**NOTA:**

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

**FORMATO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2019-OXI/MINSA**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de supervisión del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento Estratégico de Salud Jesús, Distrito de Jesús - Provincia Lauricocha -Departamento de Huánuco", código único 2427401 en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**FORMATO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (\*)**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2019-OXI/MINSA**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>35</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>36</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>37</sup>
1								
2								
<b>TOTAL :</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

<sup>35</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
<sup>36</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
<sup>37</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.  
(\*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad

**FORMATO N° 9**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (\*\*)**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2019-OXI/MINSA**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>39</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>39</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>40</sup>
1								
2								
<b>TOTAL :</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

<sup>38</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
<sup>39</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.  
<sup>40</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.  
(\*\*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

**FORMATO N° 10**  
**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA**  
**(MODELO)**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2019-OXI/MINSA**  
**Presente.-**

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]</b>
<b>TOTAL :</b>	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**NOTA:**

*El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horana, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.*

**FORMATO N° 11**

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2019-OXI/MINSA**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

*S*  
*f*  
*o*

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**FORMATO N° 12**

**EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

**NOMBRE:** [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

**PROFESIÓN:** [...]

**CARGO POR OCUPAR:** [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes - año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERÍODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

**NOTA:**

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL:** \_\_\_\_\_

.....  
**Firma y sello del Representante Legal**  
**Nombre / Razón social del postor**

**FORMATO N° 13**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO**  
**(Correo Electrónico)**

<b>Fecha</b>	Día:	Mes:	Año:
--------------	------	------	------

<b>DESTINATARIO</b> (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE <input type="radio"/> RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE <input type="radio"/> RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE <input type="radio"/> RAZÓN SOCIAL]
<b>DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO</b> (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
<b>DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO</b> (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
<b>DOCUMENTO NOTIFICADO</b>			
<b>CONTENIDO</b> (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
<b>ASUNTO / SUMILLA</b> (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
<b>VENCIMIENTO</b> (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador  
de la Entidad Pública**  
DNI N° .....

**FORMATO N° 14**

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

8  
f  
d

**(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)**  
**RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]**

## **PROFORMA DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO ESTRATÉGICO DE SALUD JESÚS, DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CÓDIGO ÚNICO 2427401, que celebra de una parte el Ministerio de Salud, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en Av. Salaverry 801, Jesús María, Lima, representada por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud Sr. ...., identificado con DNI N° ....., en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 043-2019-MINSA; y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° 002-2019-OXI/MINSA, para la contratación de la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO ESTRATÉGICO DE SALUD JESÚS, DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CÓDIGO ÚNICO 2427401, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada [.....] para el financiamiento de la ejecución y mantenimiento del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO ESTRATÉGICO DE SALUD JESÚS, DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CÓDIGO ÚNICO 2427401.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la Supervisión de la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento Estratégico de Salud Jesús, distrito de Jesús - Provincia de Lauricocha - Departamento de Huánuco", código único 2427401, conforme a los Términos de Referencia.

#### **CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 1 167 248,44 (Un millón ciento sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho con 44/100 soles). Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO<sup>41</sup>**

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en pagos parciales, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, siempre que la entidad **PRIVADA SUPERVISORA** lo solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y la **ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la conformidad respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: solicitud de pago, informe mensual actualizado, valorización de pago mensual, factura, copia de carta fianza de fiel cumplimiento.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de seiscientos treinta (630) días calendario, el mismo que se computa desde el inicio de ejecución del convenio de financiamiento hasta la liquidación del contrato.

<sup>41</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución de obra y equipamiento del Proyecto, son las siguientes:

- f) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- g) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- h) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- i) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- j) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión del proyecto, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>42</sup>, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

**LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato<sup>43</sup>: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE<sup>44</sup>], Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 106.1 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Además se debe mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato de supervisión, hasta un (1) año después de la recepción del proyecto.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

<sup>42</sup> La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

<sup>43</sup> La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

<sup>44</sup> Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 106.2 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS**

Conforme a lo establecido en el numeral 63.4 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

- 8
- f
- b
- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 212-2018-EF.
  - b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
  - c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por el Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 109 y 111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PÚBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La descripción de las penalidades se encuentra detallada en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las penalidades que se detallan en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 63.4 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION**

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

8 Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

f Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que LA ENTIDAD PÚBLICA efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- b
- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
  - DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al Formato N° 14 de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA mantener activo y en

funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD PÚBLICA"

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"